

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 48 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Gobierno

Dr. Federico Salvai

Sr. Subsecretario
de Coordinación Gubernamental

Lic. Juan Pablo Becerra

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sra. Directora de Impresiones
y Publicaciones del Estado

Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	2282
Disposiciones	_____	2299
Licitaciones	_____	2300
Varios	_____	2304
Transferencias	_____	2306
Convocatorias	_____	2307
Sociedades	_____	2309

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	2310
Varios	_____	2312
Sucesorios	_____	2322

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de diarios inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	2327
---	-------	------



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 162

La Plata, 9 de marzo de 2016..

VISTO la necesidad de fijar nuevos montos en concepto de aranceles por los servicios de Policía Adicional, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Capítulo II –de los aranceles- del Anexo I del Decreto N° 4.5494/90, modificado por Decretos N° 1.876/92 y N° 1.172/05, se estableció que los montos en concepto de servicios de Policía Adicional sean fijados por el entonces Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad en función del riesgo concreto que implique la tarea encomendada;

Que asimismo se dispuso que dichos importes no superen los porcentajes máximos con relación al sueldo básico del Oficial de Policía de las policías de la Provincia de Buenos Aires, conforme a las siguientes pautas:

- a) Servicio de categoría 1: veintinueve por ciento (29%);
- b) Servicio de categoría 2: treinta y cuatro por ciento (34%);
- c) Servicio de categoría 3: cuarenta por ciento (40%);

Que mediante Resoluciones Ministeriales N° 1.757/12, 309/13 y 64/14 se fijaron los montos correspondientes a los servicios de Policía Adicional;

Que por Resolución Ministerial N° 308/13 se estableció que los servicios de Policía Adicional que se presten en los hospitales y demás organismos centralizados o descentralizados de la Administración Pública Provincial quedan encuadrados en la categoría 2;

Que en esta instancia se estima oportuno y conveniente la actualización de los montos correspondientes a dichos servicios, adecuando asimismo la categoría relacionada al servicio prestado en hospitales y demás organismos centralizados o descentralizados de la Administración Pública Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y por el Decreto N° 4.594/90 -modificado por Decretos N° 1.876/92 y N° 1.172/05-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 308/13, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°. Dejar establecido que los servicios de la Policía Adicional que se presten en los hospitales y demás organismos centralizados o descentralizados de la Administración Pública Provincial quedan encuadrados, a partir del 1° de abril de 2016, en la categoría 1 que contempla el Decreto N° 1.172/05, modificatorio del Decreto N° 4.594/90”;

ARTÍCULO 2°. Fijar, a partir del 1° de abril del corriente año, los montos correspondientes a los distintos servicios de Policía Adicional acorde a la siguiente categorización:

- a) Servicio de categoría 1 (espectáculos o reuniones públicas, hospitales y demás organismos centralizados o descentralizados de la Administración Pública Provincial): pesos ochenta y ocho (\$ 88.-) por hora de servicio;
- b) Servicio de categoría 2 (Bancos, instituciones de créditos o locales en que se guarden valores): pesos ciento veinte (\$ 120) por hora de servicio;
- c) Servicio de categoría 3 (acompañamiento de pagadores, recaudadores y todo traslado de valores y seguridad de personas o bienes no comprendidos en los incisos anteriores): pesos ciento cuarenta y cinco (\$ 145).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la modificación efectuada por el artículo 1° de la presente Resolución, así como el cambio de valor de la hora de Policía Adicional respecto de los hospitales y demás organismos centralizados o descentralizados de la Administración Pública Provincial, no tendrán efectos hasta tanto este Ministerio culmine el relevamiento integral del servicio de Policía Adicional que se preste actualmente en los organismos allí detallados, circunstancia que será debidamente comunicada en su oportunidad.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el Boletín Informativo, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
C.C. 2.939

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 1

La Plata, 3 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-110.949/95 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “BUENOS AIRES COP. S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”

Que en el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público dispuesto por la Resolución N° 04/15 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa “BUENOS AIRES COP. S.R.L.”, con sede autorizada en la Calle Coronel Lucero N° 1102 de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.942

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 2

La Plata, 3 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-267.413/96 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “CONTROL VIGILANCIA PARTICULAR S.A.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público dispuesto por la Resolución N° 04/15 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757 y modificatorias 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "CONTROL VIGILANCIA PARTICU-
LAR S.A.", con sede autorizada en la calle Machain Nº 3046 de la localidad y Partido de Lanús.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.943

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución Nº 3

La Plata, 3 de marzo de 2016.

VISTO el expediente Nº 2137-266.477/96 correspondiente a la Prestadora de
Servicios de Seguridad Privada "SERPRI S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley Nº 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley Nº 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley Nº 12.297 y su Decreto Reglamentario Nº 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público dispuesto por la Resolución Nº 04/15 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "SERPRI S.A.", con sede autorizada en la Calle San Martín Nº 1972 Piso 4º oficina 41 de la localidad y Partido de San Martín.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.944

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución Nº 4

La Plata, 3 de marzo de 2016.

VISTO el expediente Nº 2137-836.355/94 con II cuerpos y su agregado Nº 21100-047.256/99 correspondientes a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "GRUPO 38 S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley Nº 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley Nº 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley Nº 12.297 y su Decreto Reglamentario Nº 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público dispuesto por la Resolución Nº 04/15 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "GRUPO 38 S.A.", con sede autorizada en la calle Güemes Nº 2222 de la localidad y Partido de San Martín.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.945

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución Nº 5

La Plata, 3 de marzo de 2016.

VISTO el expediente Nº 2137-088.013/95 con II cuerpos y su agregado Nº 21100-588.216/01 correspondientes a la prestadora de servicios de seguridad privada "CODETRA S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley Nº 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley Nº 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley Nº 12.297 y su Decreto Reglamentario Nº 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 18 de la Ley Nº 13.757 y artículo 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la prestadora de servicios de seguridad privada "CODETRA S.R.L.", con sede autorizada en la calle 7 Nº 848 de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.946

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 6**

La Plata, 3 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-146.589/95 y sus agregados N° 2137-646.896/98 y 2137-714.443/98 correspondiente a la prestadora de servicios de seguridad privada "MOGAPOL S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "MOGAPOL S.A.", con sede autorizada en la calle Luis María Campos N° 430 de la localidad y Partido de Morón.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.947

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 7**

La Plata, 3 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-152810/96 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SERVICIOS INTEGRALES ARGENTINOS S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público dispuesto por la Resolución N° 04/15 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "SERVICIOS INTEGRALES ARGENTINOS S.A.", con sede autorizada en la calle Edison N° 6322 de la localidad de Villa María de los Remedios de Escalada, Partido de San Martín.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.948

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 8**

La Plata, 3 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-579.273/93 con sus II Cuerpos y su agregado N° 21.100-041.354/99 correspondientes a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "C.R. S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público dispuesto por la Resolución N° 04/15 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "C.R. S.R.L." con sede autorizada en la Avenida Bernardino Rivadavia N° 1695 de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.949

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 9**

La Plata, 3 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-132.997/95 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "EGIDA S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "EGIDA S.R.L.", con sede autorizada en la calle Alvarado N° 4065 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.950

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 10

La Plata, 3 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-087.417/95 correspondiente a la prestadora de servicios de seguridad privada "CORHS S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "CORHS S.R.L.", con sede autorizada en la calle Spadaccini N° 1447 de la localidad de Belen de Escobar, Partido de Escobar.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.951

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 11

La Plata, 3 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-819.544/94 y su agregado 21.100-015.642/02 correspondiente a la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGUR POL S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "SEGUR POL S.R.L.", con sede autorizada en la calle Juan de Garay N° 159 Piso 1º de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.952

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 12

La Plata, 3 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-045.389/95, correspondientes a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "T.I.G. S.A", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público dispuesto por la Resolución N° 04/15 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "T.I.G. S.A", con sede autorizada en Calle XI de Septiembre N° 3166 Piso 2º Dpto. 4 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.953

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 13**

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-681.685/15, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "CONTRATISTAS PRIVADOS DE SEGURIDAD S.A.", solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8º inciso 2º de la Ley N° 12.297, respecto del señor Diego Francisco Eslar;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia; Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa "CONTRATISTAS PRIVADOS DE SEGURIDAD S.A.";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Proceder a la habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "CONTRATISTAS PRIVADOS DE SEGURIDAD S.A." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Godoy Cruz N° 1245 de la localidad de Benavides, Partido de Tigre.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Diego Francisco Eslar, titular del D.N.I N° 24.268.312.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.954

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 14**

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-660.024/88 y su agregado N° 2137-686.889/98 correspondientes a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "GUARDIA Y PREVENCIÓN S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público dispuesto por la Resolución N° 04/15 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "GUARDIA Y PREVENCIÓN S.R.L.", con sede autorizada en Calle Río Gualeguay N° 1247 de la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.955

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 15**

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-493.793/97 y su agregado N° 2137-498.416/97 correspondientes a la prestadora de Servicios de Seguridad Privada "KEEPSA S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "KEEPSA S.A.", con sede autorizada en calle Santa María de Oro N° 345 de la localidad y Partido de Baradero.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.956

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 16**

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-298.494/81 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "MOHARRA S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2365/08 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "MOHARRA S.R.L.", con sede autorizada en Avenida Ingeniero Madero N° 2087 de la localidad de Del Viso y Partido de Pilar.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.957

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 17**

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-325.395/91 correspondiente a la prestadora de servicios de seguridad privada "LA UNIVERSAL DE HÉCTOR POUSA S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "LA UNIVERSAL DE HÉCTOR POUSA S.A.", con sede autorizada en la calle Rondeau N° 498 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.958

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 18**

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-483.612/87 con sus II cuerpos y su agregado N° 21.100-752.950/01 correspondiente a la prestadora de servicios de seguridad privada "OLABRUMA S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "OLABRUMA S.R.L.", con sede autorizada en la calle Moreno entre Bolívar y Hornos N° 2426 de la localidad y Partido de Olavarría.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.959

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 19**

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-283.694/96 y su agregado N° 21.100-399.768/00 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "FORCE SECURITY S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público dispuesto por la Resolución N° 04/15 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "FORCE SECURITY S.R.L.", con sede autorizada en la calle Pedro Solanet N° 502 de la localidad y Partido de Merlo.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.960

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 20**

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-097.134/95 y su agregado N° 2137-110.949/95 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "A.S.I. S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuaciones, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa “A.S.I. S.R.L.”, con sede autorizada en la calle 36 N° 947 de la localidad y Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.961

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 21

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-224.613/96 con II cuerpos y sus agregados N° 2137-791.176/98 y N° 21.100-566.676/00 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “PEHUEN SEGURIDAD PRIVADA S.A.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuaciones, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 18 de la Ley N° 13.757, y modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa “PEHUÉN SEGURIDAD PRIVADA S.A.”, con sede autorizada en la calle Cazón N° 1480 de la localidad y Partido de Tigre.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.962

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 22

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-555.044/01 con II cuerpos y sus agregados N° 21.100-555.043/01 y N° 21.100-555.045/01 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “ALPULVER S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuaciones, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa “ALPULVER S.R.L.”, con sede autorizada en la Plaza Italia N° 92 de la localidad y Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.963

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 23

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-335.454/96 con sus II Cuerpos y sus agregados N° 21.100-095.707/99, N° 21.100-825.228/01 y N° 21.100-384.410/03 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “OMEGA SEGURIDAD S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuaciones, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público dispuesto por la Resolución N° 04/15 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa “OMEGA SEGURIDAD S.R.L.”, con sede autorizada en la Av. Pedro Luro N° 3317 (Locales 15 y 16 Galeria Morán) de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.964

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 24

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-796.325/84 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “PERGAMINO SEGURIDAD S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público dispuesto por la Resolución N° 04/15 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "PERGAMINO SEGURIDAD S.R.L.", con sede autorizada en la calle San Nicolás N° 1263 de la localidad y Partido de Pergamino

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.965

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 25

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-621.987/93 con sus II Cuerpos y sus agregados N° 2137-614.714/98 y N° 2137-646.890/98 correspondientes a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "CENTRAL DE SEGURIDAD SUR S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público dispuesto por la Resolución N° 04/15 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "CENTRAL DE SEGURIDAD SUR S.R.L.", con sede autorizada en la Calle General O'Higgins N° 2151 Piso 6º Departamento "C" de la localidad y Partido de Lanús.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.966

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 26

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-643.178/98 y su agregado 2137-776.195/98 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SEGURIDAD PACÍFICO S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "SEGURIDAD PACÍFICO S.A.", con sede autorizada en la calle Viejo Bueno N° 1023 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.967

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 27

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-282.264/96 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "PENTÁGONO S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "PENTÁGONO S.A.", con sede autorizada en la calle 58 N° 381, Departamento "D" de la localidad y Partido de La Plata.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.968

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 28**

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-578.106/88 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "PROTECTIO S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02; Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "PROTECTIO S.R.L.", con sede autorizada en la Avenida Arder N° 929, Piso 1º de la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.969

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 29**

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-390.988/87 y su agregado N° 2137-791.175/98 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "A.S. ASESORES EN SEGURIDAD S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público N° 04/15 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "A.S. ASESORES EN SEGURIDAD S.R.L.", con sede autorizada en la calle Provincia de Buenos Aires N° 1474 local 7 de la localidad de Tortuguitas y Partido de Malvinas Argentinas.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.970

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 30**

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-531.534/87 y su agregado N° 21.100-083.000/99 y N° 21.100-047.294/99 correspondientes a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "CARSA S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público por la Disposición N° 04/15 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "CARSA S.R.L.", con sede autorizada en la Diagonal 76 N° 46 de la localidad y Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.971

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 31**

La Plata, 8 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-010.375/95 correspondientes a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "DARC SEGURIDAD S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuaciones, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público dispuesto por la Disposición N° 04/15 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa “DARC SEGURIDAD S.R.L.”, con sede autorizada en la calle Avellaneda N° 2771 Planta Alta de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.972

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 32

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-471507/15 y su agregado 21.100-471505/15, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa “SOLUTION SEGURIDAD S.R.L.”, solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8º inciso 2º de la Ley N° 12.297, respecto del señor Víctor Hugo Gerez;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa “SOLUTION SEGURIDAD S.R.L.”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Proceder a la habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada “SOLUTION SEGURIDAD S.R.L.”, como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la Colectora Panamericana Km. 54 esquina calle Tijereta, Complejo Recovas Studio, piso 2 oficina 5 de la localidad y Partido de Pilar.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Víctor Hugo Gerez, titular del D.N.I N° 21.458.583.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.973

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 33

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-186.408/96 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “VI SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuaciones, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa “VI SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L.”, con sede autorizada en la calle Carlos F. Melo N° 3321 piso 1º de la localidad y Partido de Vicente López, partido de Avellaneda.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.974

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 34

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-059.121/95 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “VIGILANCIA SAN NICOLÁS S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuaciones, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa VIGILANCIA SAN NICOLÁS S.R.L.”, con sede autorizada en la Avenida General Savio N° 1138 de la localidad y Partido de San Nicolás

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.975

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 35**

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-867.450/94 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "INVESTIGACIONES WECKESSER S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "INVESTIGACIONES WECKESSER S.A.", con sede autorizada en la Avenida del Libertador N° 3180 de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.976

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 36**

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-221.934/96 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "GUZ-MAR S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "GUZ-MAR S.A.", con sede autorizada en la Avenida Juan Domingo Perón N° 4186 de la localidad y Partido de General San Martín.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.977

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 37**

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-534.341/97 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SEGURQUIL S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "SEGURQUIL S.A.", con sede autorizada en la calle Garibaldi N° 14 PB de la localidad y partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.978

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 38**

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-120.760/95 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "TELEVIGIA S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02; Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa “TELEVIGIA S.A.”, con sede autorizada en la calle Pedernera N° 1760 de la localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.979

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 39

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-428.200/97 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “S.J. SEGURIDAD INVESTIGACIONES S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02; Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa “S.J. SEGURIDAD INVESTIGACIONES S.R.L.”, con sede autorizada en la calle Parish Robertson N° 991 de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.980

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 40

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-246.855/86 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “RUPOL S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa “RUPOL S.R.L.”, con sede autorizada en la calle Saenz N° 226 de la localidad y Partido de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.981

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 41

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-297.503/86 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “A.P.R.I.P.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa “A.P.R.I.P.”, con sede autorizada en la calle El Lapacho N° 2212 departamento 11 del Barrio Martín Güemes de la localidad y Partido de La Matanza

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.982

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 42

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-377.918/97 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “ARCABUZ S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "ARCABUZ S.R.L.", con sede autorizada en la Avenida Mitre N° 1115 piso 7 oficina "B" de la localidad y Partido de Avellaneda.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.983

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 43

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-1967/60 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "A.P.I. AGENCIA PRIVADA DE INVESTIGACIONES S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "A.P.I. AGENCIA PRIVADA DE INVESTIGACIONES S.R.L.", con sede autorizada en la calle Ayacucho N° 1554 Planta Baja 12 Pol. 00-12 Unidad Funcional 26 de la localidad y Partido de San Fernando.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.984

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 44

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-328.292/96 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "GRAN SEGURIDAD S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "GRAN SEGURIDAD S.R.L.", con sede autorizada en la Avenida Libertad N° 3125 de la localidad Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.985

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 45

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-986.884/97 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "LA PLATA SEGURIDAD S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "LA PLATA SEGURIDAD S.R.L.", con sede autorizada en la calle 70 N° 116 de la localidad y Partido de La Plata.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.986

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 46

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-209.165/76 con IV cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "O.V.I. (ORGANIZACIÓN VIGILANCIA INTEGRAL) S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actua- dos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisi- tos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artícu- los 9º y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "O.V.I. (ORGANIZACIÓN VIGI- LANCIA INTEGRAL) S.A.", con sede autorizada en el Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos N° 565 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

C.C. 2.987

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 47

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-554.581/83 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "MASTER SEGURIDAD INTEGRAL S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de respon- sabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de ser- vicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódica- mente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventua- les resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actua- dos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisi- tos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artícu- los 9º y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "MASTER SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.", con sede autorizada en calle Paunero N° 993 de la localidad y Partido de San Miguel
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.988

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 48

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-334.557/96 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "ORGANIZACIÓN SIP.BE S.A." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de respon- sabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de ser- vicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódica- mente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventua- les resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actua- dos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisi- tos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artícu- los 9º y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "ORGANIZACIÓN SIP.BE S.A.", con sede autorizada en calle 25 de Mayo N° 647 de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.989

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 50

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-206.596/96 con II cuerpos correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "AUCA S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de respon- sabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de ser- vicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódica- mente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa “AUCA S.R.L.”, con sede autorizada en calle Intendente Mustoni N° 1923/25 de la localidad y partido de Hurlingham.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco

Director Provincial
C.C. 2.990

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 51

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-173.399/96 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “SEGURIDAD PRIVADA PAMPA S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa “SEGURIDAD PRIVADA PAMPA S.R.L.”, con sede autorizada en calle Ferrari N° 455 de la localidad y partido de Coronel Brandsen.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco

Director Provincial
C.C. 2.991

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 52

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-314.278/96 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “SEGURIDAD A.F. S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa “SEGURIDAD A.F. S.R.L.”, con sede autorizada en Avenida Vélez Sarfield N° 16 piso 2º departamento “F” de la localidad de Tapiales, Partido de La Matanza

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco

Director Provincial
C.C. 2.992

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 53

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-555.333/97 con I cuerpo Correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “SEGURBAYRES SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuarios, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa “SEGURBAYRES SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.”, con sede autorizada en la calle Vicente López N° 106 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco

Director Provincial
C.C. 2.993

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución Nº 54**

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente Nº 2137-479.742/97 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SEGURIDAD PASSWORD S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley Nº 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley Nº 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuaciones, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley Nº 12.297 y su Decreto Reglamentario Nº 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "SEGURIDAD PASSWORD S.R.L.", con sede autorizada en la calle Presidente Arturo Illia Nº 1453 de la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.994

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución Nº 55**

La Plata, 9 de marzo de 2016.

VISTO el expediente Nº 2137-260.295/96 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SATÉLITE MAR DEL PLATA S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley Nº 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley Nº 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuaciones, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley Nº 12.297 y su Decreto Reglamentario Nº 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, y modificatorias artículo 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cancelar la habilitación de la empresa "SATÉLITE MAR DEL PLATA S.R.L.", con sede autorizada en la calle Dorrego Nº 1966 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco
Director Provincial
C.C. 2.995

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, 28 de marzo de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h", del artículo 5º del Decreto Ley 9.889/82, t.o. Decreto 3.631/92 y sus modificatorias, las previsiones de los arts. 11 inc. "b", sexto párrafo y 46 inc. "d" de igual plexo normativo, la intimación efectuada mediante Resolución de fecha 5 de febrero de 2016, obrante a fs. 107 de las actuaciones caratuladas "AGRUPACIÓN MUNICIPAL POR PILAR sta. /RECONOCIMIENTO", (Expediente Nº 5200-13955/13) así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 106, surge que la agrupación municipal "Por Pilar", del distrito Del Pilar (Registro nº 790), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "d" del artículo 46 del Decreto Ley antes mencionado, por cuanto no ha acreditado la designación de las autoridades definitivas dentro del plazo previsto en el sexto párrafo del inciso "b" del artículo 11 del mismo cuerpo legal.

II.- Que, según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la Resolución de fs. 107 al domicilio constituido y partidario conforme constancias obrantes a fs. 108/109 y fs. 110 y 112, cuya publicación en el Boletín Oficial, se encuentra agregada a fs. 111.

III.- Que encontrándose vencido en exceso el plazo otorgado en la intimación antes aludida, no se ha acompañado a las presentes actuaciones, documentación alguna que acredite el cumplimiento de dicho recaudo normativo.

IV.- Que de conformidad a lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Por Pilar", del distrito Del Pilar.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

1.- Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Por Pilar", del distrito Del Pilar (Registro nº 790), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "d" del Decreto Ley 9.889/82, t.o. Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacaretel**, Vocal; Ante mí, **Guillermo Osvaldo Arístia**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.495

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, 28 de marzo de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h", del artículo 5º del Decreto Ley 9.889/82, t.o. Decreto 3.631/92 y sus modificatorias, las previsiones de los arts. 11 inc. "b", sexto párrafo y 46 inc. "d" de igual plexo normativo, la intimación efectuada mediante Resolución de fecha 5 de febrero de 2016, obrante a fs. 82 de las actuaciones caratuladas "AGRUPACIÓN MUNICIPAL JUNTOS A VOS EN TRES DE FEBRERO DE TRES DE FEBRERO sta. /RECONOCIMIENTO", (Expediente Nº 5200-14574/14) así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 81, surge que la agrupación municipal "Juntos a Vos en Tres de Febrero" del distrito Tres de Febrero (Registro nº 772), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "d" del artículo 46 del Decreto Ley antes mencionado, por cuanto no ha acreditado la designación de las autoridades definitivas dentro del plazo previsto en el sexto párrafo del inciso "b" del artículo 11 del mismo cuerpo legal.

II.- Que, según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la Resolución de fs. 82 al domicilio constituido y partidario conforme constancias obrantes a fs. 83/84 y fs. 85/86, cuya publicación en el Boletín Oficial, se encuentra agregada a fs. 87.

III.- Que encontrándose vencido en exceso el plazo otorgado en la intimación antes aludida, no se ha acompañado a las presentes actuaciones, documentación alguna que acredite el cumplimiento de dicho recaudo normativo.

IV.- Que de conformidad a lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Juntos a Vos en Tres de Febrero", del distrito Tres de Febrero.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

1.- Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Juntos a Vos en Tres de Febrero", del distrito Tres de Febrero (Registro n° 772), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "d" del Decreto Ley 9.889/82, t.o. Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí, **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.496

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 28 de marzo de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h", del artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82, t.o. Decreto 3.631/92 y sus modificatorias, las previsiones de los arts. 11 inc. "b", sexto párrafo y 46 inc. "d" de igual plexo normativo, la intimación efectuada mediante Resolución de fecha 5 de febrero de 2016, obrante a fs. 61 de las actuaciones caratuladas "AGRUPACIÓN MUNICIPAL JUNTOS POR EL CAMBIO DE BARADERO sta. /RECONOCIMIENTO", (Expediente N° 5200-14639/15) así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 60, surge que la agrupación municipal "Juntos por el Cambio", del distrito Baradero (Registro n° 781), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "d" del artículo 46 del Decreto Ley antes mencionado, por cuanto no ha acreditado la designación de las autoridades definitivas dentro del plazo previsto en el sexto párrafo del inciso "b" del artículo 11 del mismo cuerpo legal.

II.- Que, según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la Resolución de fs. 61 al domicilio constituido y partidario conforme constancias obrantes a fs. 62/63 y fs. 64 y 66, cuya publicación en el Boletín Oficial, se encuentra agregada a fs. 65.

III.- Que encontrándose vencido en exceso el plazo otorgado en la intimación antes aludida, no se ha acompañado a las presentes actuaciones, documentación alguna que acredite el cumplimiento de dicho recaudo normativo.

IV.- Que de conformidad a lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Juntos por el Cambio", del distrito Baradero.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

1.- Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Juntos por el Cambio", del distrito Baradero (Registro n° 781), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "d" del Decreto Ley 9.889/82, t.o. Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí, **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.497

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 28 de marzo de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h", del artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82, t.o. Decreto 3.631/92 y sus modificatorias, las previsiones de los arts. 11 inc. "b", sexto párrafo y 46 inc. "d" de igual plexo normativo, la intimación efectuada mediante Resolución de fecha 5 de febrero de 2016, obrante a fs. 83 de las actuaciones caratuladas "AGRUPACIÓN MUNICIPAL MÁS VECINOS DE ZÁRATE sta. /RECONOCIMIENTO", (Expediente N° 5200-14673/15) así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 82, surge que la agrupación municipal "Más Vecinos" del distrito Zárate (Registro n° 788), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "d" del artículo 46 del Decreto Ley antes mencionado, por cuanto no ha acreditado la designación de las autoridades definitivas dentro del plazo previsto en el sexto párrafo del inciso "b" del artículo 11 del mismo cuerpo legal.

II.- Que, según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la Resolución de fs. 83 al domicilio constituido y partidario conforme constancias obrantes a fs. 84/85 y fs. 86 y 89, cuya publicación en el Boletín Oficial, se encuentra agregada a fs. 87/88.

III.- Que encontrándose vencido en exceso el plazo otorgado en la intimación antes aludida, no se ha acompañado a las presentes actuaciones, documentación alguna que acredite el cumplimiento de dicho recaudo normativo.

IV.- Que de conformidad a lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Más Vecinos", del distrito Zárate.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

1.- Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Mas Vecinos", del distrito Zárate (Registro n° 788), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "d" del Decreto Ley 9.889/82, t.o. Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí, **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.498

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 28 de marzo de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h", del artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82, t.o. Decreto 3.631/92 y sus modificatorias, las previsiones de los arts. 11 inc. "b", sexto párrafo y 46 inc. "d" de igual plexo normativo, la intimación efectuada mediante Resolución de fecha 5 de febrero de 2016, obrante a fs. 83 de las actuaciones caratuladas "AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN PACEÑA SE PUEDE DE JOSÉ. C. PAZ sta. /RECONOCIMIENTO", (Expediente N° 5200-14568/14) así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 82, surge que la "Agrupación Municipal de Integración Paceña Se Puede" del distrito José C. Paz (Registro n° 777), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "d" del artículo 46 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92 y sus modificatorias, por cuanto no ha acompañado los libros estatutarios, establecidos en el artículo 32 del Decreto Ley citado ni ha acreditado la designación de las autoridades definitivas, dentro del plazo establecido en el quinto y sexto párrafo del inciso "b" del artículo 11 del mismo cuerpo legal.

II.- Que, según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la Resolución de fs. 83 al domicilio constituido y partidario conforme constancias obrantes a fs. 84/85 y fs. 86 y 88, cuya publicación en el Boletín Oficial, se encuentra agregada a fs. 87.

III.- Que encontrándose vencido en exceso el plazo otorgado en la intimación antes aludida, no se ha acompañado a las presentes actuaciones, documentación alguna que acredite el cumplimiento de dicho recaudo normativo.

IV.- Que de conformidad a lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la "Agrupación Municipal de Integración Paceña Se Puede" del distrito José C. Paz .

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

1.- Declárese la caducidad de la personería política de la "Agrupación Municipal de Integración Paceña Se Puede" del distrito José C. Paz (Registro n° 777), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "d" del Decreto Ley 9.889/82, t.o. Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí, **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.499

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 28 de marzo de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h", del artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82, t.o. Decreto 3.631/92 y sus modificatorias, las previsiones de los arts. 11 inc. "b", sexto párrafo y 46 inc. "d" de igual plexo normativo, la intimación efectuada mediante Resolución de fecha 5 de febrero de 2016, obrante a fs. 117 de las actuaciones caratuladas "AGRUPACIÓN MUNICIPAL "PROPUESTA POR SAN FERNANDO sta. /RECONOCIMIENTO", (Expediente N° 5200-14559/14) así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 116, surge que la agrupación municipal "Propuesta por San Fernando", del distrito San Fernando (Registro n° 800), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "d" del artículo 46 del Decreto Ley antes mencionado, por cuanto no ha acreditado la designación de las autoridades definitivas dentro del plazo previsto en el sexto párrafo del inciso "b" del artículo 11 del mismo cuerpo legal.

II.- Que, según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la Resolución de fs. 117 al domicilio constituido y partidario conforme constancias obrantes a fs. 118/119 y fs. 120 y 122, cuya publicación en el Boletín Oficial, se encuentra agregada a fs. 121.

III.- Que encontrándose vencido en exceso el plazo otorgado en la intimación antes aludida, no se ha acompañado a las presentes actuaciones, documentación alguna que acredite el cumplimiento de dicho recaudo normativo.

IV.- Que de conformidad a lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Propuesta por San Fernando", del distrito San Fernando.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

1.- Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Propuesta por San Fernando", del distrito San Fernando (Registro n° 800), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "d" del Decreto Ley 9.889/82, t.o. Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí, **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.500

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 28 de marzo de 2016.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h", del artículo 5º del Decreto Ley 9.889/82, t.o. Decreto 3.631/92 y sus modificatorias, las previsiones de los arts. 11 inc. "b", sexto párrafo y 46 inc. "d" de igual plexo normativo, la intimación efectuada mediante Resolución de fecha 5 de febrero de 2016, obrante a fs. 70 de las actuaciones caratuladas "AGRUPACIÓN VECINAL PRIMERO RAMALLO sta. /RECONOCIMIENTO", (Expediente N° 5200-14602/15) así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 69, surge que la agrupación municipal "Primero Ramallo" del distrito Ramallo (Registro n° 776), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "d" del artículo 46 del Decreto Ley antes mencionado, por cuanto no ha acreditado la designación de las autoridades definitivas dentro del plazo previsto en el sexto párrafo del inciso "b" del artículo 11 del mismo cuerpo legal.

II.- Que, según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la Resolución de fs. 70 al domicilio constituido y partidario conforme constancias obrantes a fs. 71/72 y fs. 73/74, cuya publicación en el Boletín Oficial, se encuentra agregada a fs. 75/76.

III.- Que encontrándose vencido en exceso el plazo otorgado en la intimación antes aludida, no se ha acompañado a las presentes actuaciones, documentación alguna que acredite el cumplimiento de dicho recaudo normativo.

IV.- Que de conformidad a lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Primero Ramallo", del distrito Ramallo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

1.- Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Primero Ramallo", del distrito Ramallo (Registro n° 776), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "d" del Decreto Ley 9.889/82, t.o. Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí, **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 3.501

Disposiciones

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA Disposición N° 9/16

Puerto La Plata, 8 de marzo de 2016.

POR 5 DÍAS - VISTO el Expediente 0000-000018/16-000 Publicidad Espacios Libres CGPL.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata en su Art. 10 establece la obligación de publicar anualmente los espacios disponibles y también los espacios cuyos períodos de otorgamiento se encuentran próximos a vencer.

Que el Art. 10 del reglamento dispone que la publicación anual de dichos predios se deberá efectuar en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días y en la página web del Puerto La Plata.

Que se hace necesario intimar a los permisionarios cuyos permisos fueron otorgados por las autoridades Nacionales o Provinciales con renovación periódica para que den cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Reglamentación vigente.

Que de conformidad con lo estatuido en el Art. 26 inc. "a" y "d" del Estatuto aprobado por el Decreto N° 1.596/99, le confiere al Presidente del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata facultades suficientes para el dictado de la presente disposición.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE, DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Puerto La Plata por el término de cinco (5) días de acuerdo al Art. 10 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata aprobado en Reunión de Directorio del día 11 de diciembre de 2012 bajo Resolución 19/12, el llamado para promover la presentación de propuestas tendientes a ocupar, los predios disponibles en sectores operativos y comerciales del Puerto La Plata aptos para actividades afines a la operativa portuaria y los espacios cuyo período se encuentren próximos a vencer. Asimismo intimar a los permisionarios cuyos permisos fueron otorgados por las autoridades Nacionales o Provinciales con renovación periódica para que den cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Reglamentación vigente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido, archívese.

Mariano Goyenechea
Presidente

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Invita a los interesados a presentar propuestas tendientes a ocupar, de acuerdo a la normativa vigente, los siguientes predios disponibles ubicados en jurisdicción del Puerto La Plata: 18.236,53 m² - Zona de Uso Comercial Urbano Berisso: Avda. 60 e/ 145 148/149; 6.420 m² - Zona de Uso Comercial Industrial Berisso: Baradero e/ Hormigonera Platense y Senda de Cañerías YPF; 7.403,15 m² - Zona Comercial Industrial Berisso: Avda. del Petróleo - Lindero al Canal de Reunión Este; 8.277,50 m² Zona Operativa Sitio 18 y 19; 42.981 m² - Zona Uso Comercial Urbano Ensenada: Muro de Circunvalación y Zona de Talleres entre Calle Italia y Calle Canal de Reunión; 19,6 Hs. - Cabecera Río Santiago Oeste - Ensenada; 22 Hs. - Monte Santiago - Berisso.

A los mismos fines notifica, en los términos del artículo 10 y 11 del reglamento de espacios portuarios del consorcio, los predios cuyo permiso o concesión se encuentran próximos a vencer: Calle La Portada S/Nº Lindero a Consulper S.A. (1.140 m²); Gran Dock Central y Terrenos adyacentes Margen Berisso y Ensenada (163.363,20 m²); Circ. V - Secc. C - Manz. 18 - Parc. 3 - Berisso (153,75 m²); Circ. V - Secc. C - Manz. 18 - Parc. 4 - Berisso (153,75 m²); Cabecera Río Santiago Oeste - Ensenada (18.288,15 m²).

Calle Baradero y Génova - Berisso (25 m²); Calle Cabecera frente Dique de Maniobras - Berisso (8.432,29 m²); Cañería desde Dock Central hacia Petroquímica sobre Canal Lateral Oeste (1.317,50 m²); Lote 5 Isla Santiago Este - Berisso (41.200 m²); Circ. V - Secc. E - Manz. 21y - Fracc. I - Parc. 10 - Berisso (1.685,60 m²).

Asimismo se intima a los siguientes permisionarios, cuyos permisos de uso fueron otorgados gratuitamente y con renovación tácita por administraciones anteriores, a que regularicen su permiso de ocupación dando cumplimiento a la normativa vigente. Universidad Tecnológica Nacional: Pare Lote 8 "A" y "B" s/ calle 60 y 124 (77.623,13 m²); YPF S.A. - Playa Estacionamiento Camiones: Canal Este y 129 (10.584 m²); YPF S.A. - Ampliación Playa de Estacionamiento: Lote 20 (50.080,80 m²); YPF S.A. - Lote 19 Fuera de Muros (16.048,20 m²); YPF S.A. - Playa de Acopio Carbón: Lote 22 (20.062,90 m²); YPF S.A. - Instalación Industriales: Lote 21 y 21 bis fuera de muros (65.271,52 m²); YPF S.A. - Destilería Instalación Chimenea y Pasadera: Lote 16 c/ parte de 21 "A", "B" y "C" (50.929,49 m²); Echalar Miguel: Lote 89 y 90 Isla Santiago Este - Berisso (81.600 m²); Consejo Escolar: Escuela EGB N° 15 Sector Río Santiago - Calle G. Gaggino y Santa Fe (1.500 m²); Junta Parroquial y Acción Católica: Galpón N° 10 - Río Santiago Este - Calle G. Gaggino e/ Santa Fe y Córdoba (200 m²); Obras Sanitarias de la Prov. de Buenos Aires: Calle Baradero y Canal de Desagüe - Berisso (94,20 m²).

Próximos a vencer con particularidades:

Náutica del Sud S.A. - Margen Oeste del Canal de Desagüe y Canal del Saladero - Berisso (2.260m²); Club de Fútbol Infantil 12 de Septiembre - Circ. V - Secc. E - Maz. 21y - Parc. 4, 5 y 6 - Berisso (4.807,38 m²); Cooperativa de Trabajo Taller Naval - Margen Este del Gran Dock Central - Calle La Portada N° 4120 - Berisso (7.347,69 m²; YPF OPESSA - 122 y 60 Berisso (1.285,70 m²).

Finalmente se encuentra a disposición de cualquier interesado los predios disponibles en Isla Santiago Este (Paulino), debiendo ajustarse a la legislación vigente y presentar proyectos bajo la modalidad de eco turismo.

Por todo lo expuesto se elevan las presentes actuaciones para la toma de su conocimiento y demás fines que estime corresponder.

A todos los efectos deberán presentarse en la Gerencia de Asuntos Legales en el horario de 9 a 17 hs.

Mariano Goyenechea
Presidente
C.C. 3.332 / mar. 30 v. abr. 5

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE GOBIERNO DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS Disposición N° 366

La Plata, 2 de marzo de 2016.

VISTO el Decreto 300/2006, y la necesidad de establecer pautas y procedimientos eficientes en la gestión de la comunicación escrita en el ámbito de esta Dirección Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto mencionado en el visto, en el Anexo I, Capítulo I, Punto C. 3., establece que la Circular es el "Documento suscripto por personal jerárquico hasta el rango de Director o equivalente dentro del ámbito de su competencia, mediante el cual se comunica, a todos o gran parte de los agentes del área o dependencia, una decisión propia o de un órgano superior, disposición, resolución o decreto";

Que la normativa mencionada regula en el Capítulo II, acápite C. 3. que en el cuerpo del texto se expondrán brevemente los motivos que originan el acto;

Que la Dirección Provincial, ha detectado numerosas circulares que se desvían del propósito principal de estas comunicaciones, reglando cuestiones que exceden el marco propio del acto administrativo que se notifica;

Que deviene necesario organizar las comunicaciones internas, encauzando las mismas conforme la legislación vigente, evitando la superposición de instrucciones y procedimientos internos, debiendo atenderse al marco normativo que regula la actividad admi-

nistrativa y la gestión de la comunicación escrita en la Provincia de Buenos Aires;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 50/2015.
Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la confección de las Circulares conforme el modelo que como Anexo se adjunta a la presente, formando parte de la misma.

ARTÍCULO 2º. Instruir a los funcionarios y agentes del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires a limitar el contenido de las circulares estrictamente a la indicación del número de Disposición, Resolución o Decreto que se comunica, título del tema que trata el acto administrativo y su motivo fundante. En ningún caso la Circular podrá ordenar, regular ni exceder su finalidad específica de comunicación.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar a la Dirección Técnica, a la Dirección de Delegaciones, a la Dirección de Planeamiento y Estadística, a la Dirección Delegada de la Dirección General de Administración, a la Dirección de Auditoría Interna y Control de Gestión, a la Dirección de Documentación, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Romina Rodríguez
Directora

ANEXO I

Logo

LA PLATA,

CIRCULAR N°....

Se remite para conocimiento, la Disposición N° , por la cual se establece
(Tema principal de la norma y motivo fundante)

Firma
Sello
C.C. 3.479

Licitaciones

República Argentina
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 001-D19-2016

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 001-D19-2016 – Expediente N° 14.286/2015 - Ley 13.064.

Obra: Proyecto y Construcción de Obra de Iluminación Acceso a Bahía Blanca sobre R.N. N° 35.

Tipo de Obra: Iluminación sobre la Ruta Nacional N° 35, Tramo: camino Parque Sesquicentenario – Calle Lucía Miranda, en la Provincia de Buenos Aires, que prevé la instalación de columnas de alumbrado de 12 m de altura libre y brazo simple de 2,5 m de longitud colocadas sobre la banquina derecha, en sentido de progresivas crecientes.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones ochocientos treinta y seis mil con 0/100 centavos (\$ 2.836.000,00), referido al mes de agosto de 2015.

Garantía de oferta: Veintiocho mil trescientos sesenta con 0/100 centavos (\$ 28.360,00).

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Valor de Pliego: Pesos mil cuatrocientos dieciocho con 0/100 centavos (\$ 1.418,00).

Fecha de Venta de Pliego: A partir del 16 de marzo de 2016.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 27 de abril de 2016 a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Montevideo 366 (8000) Bahía Blanca, Planta Baja (Salón Auditorio) – D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Sección Contable - Montevideo 366 (8000) Bahía Blanca – Planta Alta y por consulta o mayor información División Proyectos e Ingeniería Vial – Planta Alta de la dirección mencionada precedentemente, de lunes a viernes en el horario de 6:30 a 15:00.

B.B. 56.411 / mar. 16 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 63/15 Tercer Llamado

POR 10 DÍAS – Objeto Construcción de Jardín Maternal, en Barrio Pro.Cre.Ar de la Localidad de Barker Benito Juárez, Provincia de Bs. As.

Presupuesto Oficial: \$ 7.703.299,51 (siete millones setecientos tres mil doscientos noventa y nueve con cincuenta y un centavos).

Fecha de Apertura: 25/04/2016, 12 hs.

Plazo de Venta de Pliegos: Hasta las 14 hs. del 22/04/2016.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta las 10 hs. del 25/04/2016.

Costo del Pliego: \$ 3.851,00 (tres mil ochocientos cincuenta y uno).
Lugar de entrega de Ofertas: Palacio Municipal, Oficina de Compras, mitre 42 (7020) Benito Juárez.
Consultas: Secretaría de I.V. y S.P. tel. 02292-451924.

C.C. 2.767 / mar. 17 v. abr. 1º

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 4/16

POR 10 DÍAS – Decreto Municipal N° 130/16. Expte. 4121-10150/2015. Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la ejecución de las obras de “Construcción de Jardín Maternal, 3 Salas, en Barrio España”.

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Prov. de Bs. As.

Fecha de Apertura: 13/04/2016, 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 6.109.021,18.

Valor del Pliego: \$ 6.110,00.

Fecha de Adquisición del Pliego hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta y Venta de Pliegos en Secretaría de Habitat, Planificación e Infraestructura, sita en la calle Rivadavia N° 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8 a 13 hs., Tel.: 03487-443767/68.

C.C. 2.871 / mar. 21 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 1/16

POR 10 DÍAS - Expediente N° 4099-29954/13- Alc. III- Llamado a Licitación Pública N° 1/16 para la “Construcción del Jardín Maternal” en Barrio Molino de la Ciudad de Salto (B) ubicado en Calle R. Belmartino y F. Marzano.

Presupuesto Oficial: \$ 8.042.562,55.

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Valor del pliego: Pesos ocho mil cuarenta y dos con 55/100 (\$ 8.042,55).

Fecha de apertura: 25/04/2016

Hora: 11:00.

Plazo de entrega: 300 días

Para consultas dirigirse a Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, sita en calle M Y M Charras N° 93 de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

Adquisición del pliego: Dirigirse a la Dirección de Compras, sita en calle Buenos Aires N° 369 planta baja de 07:00 a 12:00 horas Municipalidad de Salto.

Dirección de Compras. Buenos Aires 369 Salto Pcia. de Bs. As. Argentina. Tel. 02474-422103. www.salto.gob.ar

C.C. 2.996 / mar. 22 v. abr. 6

República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Licitación Pública N° 2

POR 15 DÍAS – Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 2. Ejercicio: 2014

Clase Etapa: Única Nacional

Régimen de contratación: Ajuste Alzado

Expediente N° 825.520/2014

Objeto de la contratación: “1era Etapa Edificio INTI- Rafaela”

Pliego: Sin cargo (Obtención mediante Página Web)

Presupuesto oficial: Pesos cuatro millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres con 98/100 (\$ 4.224.473,98).

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 73/100 (\$ 42.244,73)

Plazo: Doscientos setenta (270) días

Retiro de pliegos: Lugar/Dirección: Podrán descargarlos a través de nuestra Página web www.inti.gob.ar/contrataciones

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado en el sitio web del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, www.inti.gob.ar, y en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gob.ar.

Consultas: Lugar/Dirección: Unidad Ejecutora Administrativa de Proyectos con Financiación Externa (UEA) Av. Gral. Paz 5445 Edificio 5 Contrafrente- San Martín – Bs. As. Plazo y Horario: De Lunes a Viernes de 9 a 14.

Presentación de ofertas: Lugar/Dirección: Unidad Ejecutora Administrativa de Proyectos con Financiación Externa (UEA) Av. Gral. Paz 5445 Edificio 5 Contrafrente- San Martín – Bs. As. Plazo y Horario: Hasta el día 12 de mayo de 2015 a las 10:00 horas.

Visita de las instalaciones (obligatoria): Lugar/Dirección: INTI Rafaela Ruta 34 Km 227,6 – Rafaela, Provincia de Santa Fe (CP 2300). Plazo y Horario: Hasta el día 14 de abril de 2016 a las 10:30 horas.

Acto de apertura: Lugar/Dirección: Departamento de Suministros Av. Gral. Paz 5445 Edificio 5 San Martín – Bs. As.

Plazo y Horario: El día 12 de mayo de 2015 a las 10:30 horas.

C.C. 2.908 / mar. 22 v. abr. 13

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Licitación Pública N° 1/16

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la D.G.C.M. llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: Ampliación sobre calle 9, Facultad de Trabajo Social de la UNLP.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, el día 10 de mayo de 2016, a las 9:00 hs.

Ubicación: Calle 9 e/ 62 y 63, La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y siete con 00/100 (\$ 6.886.547)

Plazo de ejecución: Doscientos diez (210) días corridos.

Consultas de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el 20 de abril de 2016.

Compra de Legajo: Administración de Presidencia, Tesorería, calle 7 N° 776, La Plata, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs., hasta el 20 de abril de 2016.

Precio del Legajo: Pesos seis mil ochocientos con 00/100 (\$ 6.800).

C.C. 3.040 / mar. 23 v. abr. 14

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 4.869

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de mobiliario madera color peral.

Fecha de la apertura: 13/04/2016 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$ 200.

Fecha tope para efectuar consultas: 04/04/2016.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio Web: 04/04/2016.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la página Web del Banco www.bancoprovincia.com.ar (Institucional-Contrataciones Transparentes).

Consultas y venta de la documentación en el Departamento de Licitaciones - Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580, Nivel 3 - Sector A-, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30.

La apertura se realizará en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580, Nivel - Sector A -, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 3.317 / mar. 30 v. abr. 1º

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 12/16

POR 2 DÍAS - Objeto: pavimentación de calle Marcos Paz entre rotonda acceso Barrio Santa Bárbara y acceso Barbarita, Troncos del Talar.

Expediente municipal: 4112-0033877/15.

Presupuesto oficial: \$11.202.047,07 (pesos once millones doscientos dos mil cuarenta y siete con 07/100).

Valor del pliego: \$11.202,04 (pesos once mil doscientos dos con 04/100).

Fecha de apertura: 21 de abril del año 2016 a las 10:30 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00.

C.C. 3.404 / mar. 31 v. abr. 1º

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Licitación Pública N° 2/15

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/15, expediente N° 21501-9380/14, para la contratación del servicio integral de limpieza con destino a este Ministerio de Trabajo, solicitados por la Dirección General de Administración.

Consultas de pliegos: Ministerio de Trabajo - Departamento Compras y Contrataciones, calle 115 N° 1705 esq. 67 - Piso 1º (La Plata); los días hábiles en el horario de 09:30 a 13:00. Teléfono (0221) 412-3224/25- o en la página web: www.gba.gov.ar.

Retiro de Pliegos: Ministerio de Trabajo - Compras y Contrataciones, calle 115 N° 1705 esq. 67 - Piso 1º (La Plata); los días hábiles en el horario de 09:30 a 13:00.

Lugar de presentación de la oferta: Ministerio de Trabajo - Dirección de Contabilidad - Departamento Compras y Contrataciones, calle 115 N° 1705 esq. 67 - Piso 1º - La Plata.

Apertura: día 15 de abril de 2016 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 3.600,00.

Lugar de la apertura: Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 115 N° 1705 esq. 67 - Piso 1º - La Plata.

C.C. 3.407 / mar. 31 v. abr. 4

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEPARTAMENTO DE INMUEBLES

Licitación Pública N° INM - 3950

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM - 3950, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de mobiliario general" en el edificio sede de la Sucursal Banfield (BA).

La apertura de las propuestas se realizará el 20/04/16 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Banfield (BA) y en la Gerencia Zonal La Plata (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del pliego: \$1.000.

Costo estimado: \$ 837.379,00 más IVA.

L.P. 17.713 / mar. 31 v. abr. 5

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEPARTAMENTO DE INMUEBLES

Licitación Pública N° INM - 3948

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM - 3948, para la "Modificación de Banca Electrónica" del edificio sede de la Sucursal Punta Alta (BA).

La apertura de las propuestas se realizará el 18/04/16 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311- (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Punta Alta (BA) y en la Gerencia Zonal Bahía Blanca (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del pliego: \$650.

Costo estimado: \$ 627.977,15 más IVA.

L.P. 17.714 / mar. 31 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 2-01-16

POR 2 DÍAS - Corresponde a Expte. N° 03140-2016. Llámase a Licitación Pública para la: "Limpieza Conducto Av. Actis (Entre la Desembocadura y Calle Muñiz - 4 cuadras)"

Presupuesto Oficial: \$ 989.310,00

Venta e inspección de pliegos: desde la publicación de la presente, de 07:30 a 13:30 hs. en la Tesorería Municipal, sito en calle Belgrano N° 417 - Planta Baja, Tandil, Pcia. de Buenos Aires y hasta el 20/04/2016 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 25/04/2016 a las 09:30 hs. en la Dirección de Compras y Suministros.

Apertura de ofertas: con la presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de abril de 2016, en la Dirección de Compras y Suministros, Belgrano N° 417 - Planta Alta - Oficina 6, Tandil, a las 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 1.000,00

C.C. 3.376 / mar. 31 v. abr. 1º

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 2/16

POR 5 DÍAS - Obra: Ministerio Público - Edificio Defensoría, Fiscalía General y Alcaldía en Banfield"

Localidad: Banfield

Partido de Lomas de Zamora

N° de Expediente: 2402-461/11

N° de Resolución: 424/15

Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Pública N° 6021 y su reglamentación.

Se otorgará un anticipo del 15%

Presupuesto oficial: \$ 163.474.980,70

Plazo: 720 días

Propuestas: Presentación en la Dirección Provincial de Arquitectura - Ministerio de Infraestructura - Calle 7 e/ 58 y 59 - Piso 9º - La Plata.

Apertura: En la Dirección Provincial de Arquitectura -9º piso- el día 28 de abril de 2016 a las 11 hs.

El legajo se adquiere en el Departamento Inversiones y Contrataciones - 9º piso - previo depósito de \$ 10.000 efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Orden Contador y Tesorero - Cuenta N° 229/7.

Período de venta de legajos: hasta dos (2) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio.

Consultas: MI - Dirección Provincial de Arquitectura - Departamento Inversiones y Contrataciones - 9º piso - oficina 935 - tel. (0221) 429 5060 calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 La Plata. Vía internet: www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones. Organismo: Dcción: Provincial de Arquitectura (requerir)

C.C. 3.478 / mar. 31 v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 6/16

POR 2 DÍAS - Decreto N° 07398/16 - Expte: 4132-02453/16

Llámase a Licitación Pública N° 06/16 por la contratación de un servicio de móviles y ambulancias para atención domiciliar tanto para pacientes clínicos como quirúrgicos, debiendo ser trasladados al domicilio de los mismos, con atención de enfermería y atención médica, derivaciones a centros de salud, atención del Servicio 107 de accidentes en la vía pública y su traslado al centro asistencial correspondiente, transporte de material descartable, ropa blanca, ropa sucia de quirófano, materia prima para la alimentación y logística de la Secretaría de Salud, deberá contar para ello con una dotación mínima de seis (6) móviles grandes, seis (6) móviles pequeños y tres ambulancias UTIM, todos de 24 hs. con sus respectivos choferes.

Fecha de apertura: 26 de abril de 2016

Hora: 13:00

Presupuesto oficial: \$ 36.271.212,00

Valor del pliego: \$ 36.200,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 05/04/16 y hasta el 22/04/16 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 26/04/16 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 3.477 / abr. 1º v. abr. 4

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 3/16

POR 2 DÍAS - Decreto N° 005207/16 Expte: 4132-00867/16

Llámase a Licitación Pública N° 03/16 por la ejecución del tendido de red de gas en el Barrio Bella Flor, de la localidad de Ing. Pablo Nogués, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires (Proyecto MA 4578). El mismo, comprende un total de 7.380 mts. lineales de construcción en secciones de caños ø 50 mm., ø 63 mm. y ø 90 mm espesor SDR 11(en los dos diámetros), solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Fecha de apertura: 22 de abril de 2016

Hora: 13:00

Presupuesto oficial: \$ 7.058.350,00

Valor del pliego: \$ 7.060,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 05/04/16 y hasta el 20/04/16 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 22/04/16 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 3.476 / abr. 1° v. abr. 4

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 2/16

POR 2 DÍAS - Decreto N° 004909/16 Expte.: 4132-00868/16

Llámase a Licitación Pública N° 02/16 por la ejecución del tendido de red de gas en el Barrio El Primavera, de la localidad de Ing. Pablo Nogués, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires (Proyecto MA 0104551). El mismo, comprende un total de 3.570,00 mts. lineales de construcción en secciones de caños ø 50 mm. y ø 63 mm. espesor SDR 11(en los dos diámetros), solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Fecha de apertura: 21 de abril de 2016

Hora: 13:00

Presupuesto oficial: \$ 3.138.660,00

Valor del pliego: \$ 3.140,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 05/04/16 y hasta el 19/04/16 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 21/04/16 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 3.475 / abr. 1° v. abr. 4

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 7/16

POR 2 DÍAS - Decreto N° 07401/16 Expte: 4132-02764/16

Llámase a Licitación Pública N° 7/16 por el alquiler de nueve (9) camiones con batea de 30 m3, con chofer, combustible y seguro, para ser utilizados en tareas de la Dirección General de Servicios, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 25 de abril de 2016

Hora: 13:00

Presupuesto oficial: \$ 18.900.000,00

Valor del pliego: \$ 18.900,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 05/04/16 y hasta el 21/04/16 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 25/04/16 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 3.474 / abr. 1° v. abr. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN ENOSUR

Licitación Pública N° 3/16 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 3/2016

Segundo Llamado

Expediente N° 214 - C - 2016 - cpo.01

Servicio de limpieza

Año 2016

Fecha de Apertura: 15 de abril de 2016 - 11:00hs.

Presupuesto oficial: \$ 1.440.000,00.-

Valor de pliegos: \$ 3.110,00.-

Garantía de oferta: \$ 14.400,00.-

Informes y ventas de pliegos: Oficina de Compras del ENOSUR - Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata. En horario de 8:15 a 14:30 de lunes a viernes.-

Tel: (0223) 465-2530 (int. 7747) - FAX: 465-2530 (int. 7746) Email licitaciones@enosur.gov.ar

Pliegos: consultas y ventas: hasta el 13/04/2016.

C.C. 3.440 / abr. 1° v. abr. 4

Provincia de Buenos Aires FISCALÍA DE ESTADO

Licitación Privada N° 2/16

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 2/2016. Expediente N° 5100-13117/2016. Objeto: Adquisición de dispositivos token para el Organismo.

Retiro de Pliegos y consultas: A los fines de consultar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires con sus Anexos (aprobados por Decreto 1676/05 y modificatorios), el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de bienes e insumos de la Provincia de Buenos Aires y las Especificaciones Técnicas que regirán el certamen, los interesados podrán ingresar al sitio Web <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>.

Asimismo podrán obtener un ejemplar en la Dirección General de Administración, Avda. 1 N° 1342 esq. 60, 5to. Piso de la Ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs.

Costo del Pliego: sin valor.

Fecha de Apertura: 14/04/2016.

Presentación de ofertas: Lugar y Dirección: ídem Retiro de Pliego y consultas. Plazo y Horario: hasta el día de la apertura y antes de la hora programada para dicha apertura.-

Acto de Apertura: Dirección General de Administración, Avda. 1 N° 1342 esq. 60, 5to. Piso de la Ciudad de La Plata. Día y Hora: jueves 14 de abril de 2016.-

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los archivos digitales publicados en el mencionado sitio Web deberá verificarse la coincidencia del Digesto Digital Seguro (Hash), correspondiente a cada uno de ellos con los que a continuación se consignan:

Documento	Nombre del archivo	Formato	Hash
Cláusulas	Particulares	.xsl	b816eab59fddcf8f85900a06f2502832
Legales			
Particulares y			
Planilla de	Convocatoria	.xsl	3da642ea96e0b9e1986298571cf477c8
Convocatoria			
Planilla de	Cotización	.xsl	579ca6b6acd23de264c8ab5742b535e7
Cotización			
Especificaciones	Técnicas	.doc	238379f59e0c407a1c04abd7bef0d033
Técnicas			

C.C. 3.481

Provincia de Buenos Aires FISCALÍA DE ESTADO

Licitación Privada N° 1/16

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 1/2016. Expediente N° 5100-13116/2016.-

Objeto: Adquisición de cartuchos de toner para el Organismo. Año 2016.

Retiro de Pliegos y consultas: A los fines de consultar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires con sus Anexos (aprobados por Decreto 1676/05 y modificatorios), el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de bienes e insumos de la Provincia de Buenos Aires y las Especificaciones Técnicas que regirán el certamen, los interesados podrán ingresar al sitio Web <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>.

Asimismo podrán obtener un ejemplar en la Dirección General de Administración, Avda. 1 N° 1342 esq. 60, 5to. Piso de la Ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs.-

Costo del Pliego: sin valor.-

Fecha de Apertura: 13/04/2016.-

Presentación de ofertas: Lugar y Dirección: ídem Retiro de Pliego y consultas. Plazo y Horario: hasta el día de la apertura y antes de la hora programada para dicha apertura.-

Acto de Apertura: Dirección General de Administración, Avda. 1 N° 1342 esq. 60, 5to. Piso de la Ciudad de La Plata. Día y Hora: miércoles 13 de abril de 2016.-

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los archivos digitales publicados en el mencionado sitio Web deberá verificarse la coincidencia del Digesto Digital Seguro (Hash), correspondiente a cada uno de ellos con los que a continuación se consignan:

Documento	Nombre del archivo	Formato	Hash
Cláusulas	Particulares	.xsl	2340bbcf6d4bdd7a370cc92ffd424edc
Legales			
Particulares y			
Planilla de	Convocatoria	.xsl	b535911b36aa3fa69e7284147e6d2ebc
Convocatoria			
Planilla de	Cotización	.xsl	5394ce7ecd22b10e761040b183b711a7
Cotización			
Especificaciones	Técnicas	.doc	6ce0122fde6a3ab1d518838f3ecd53f7
Técnicas			

C.C. 3.480

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 110/15 Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2966-979/2015. Llámase a Licitación Privada N° 110/15 (2° llamado), por la adquisición de Descartables solicitado por el Servicio de Enfermería del Establecimiento para cubrir los meses de abril-septiembre del ejercicio 2016, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de Propuestas: día 7 de abril de 2016 a las 10:00 hs., en la oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita", sito en la calle Río de Janeiro 1910 de la Ciudad de Lanús donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00).

C.C. 3.482

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.I.E.A. y C. DR. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 79/16

POR 1 DÍA - Expediente N° 2970-1803/16. Llámese a Licitación Privada N° 79/16 para la adquisición de Soluciones Parenterales.

Apertura de Propuestas: Día viernes 08/04/2016. Hora 10:00, Oficina de Compras Htal. Alejandro Korn, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00.

H.I.E.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" Calle 520 y 175 Melchor Romero La Plata. Oficina de Compras Tel. 0221-4780032.

C.C. 3.483

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.I.E.A. y C. DR. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 80/16

POR 1 DÍA - Expediente N° 2970-1287/15. Llámese a Licitación Privada N° 80/16 para la adquisición de Prótesis.

Apertura de Propuestas: Día lunes 11/04/2016. Hora 10:00, Oficina de Compras Htal. Alejandro Korn, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00.

H.I.E.A. y C. "Dr. Alejandro Korn" Calle 520 y 175 Melchor Romero La Plata. Oficina de Compras Tel. 0221-4780032.

C.C. 3.484

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 68/16

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2965-1187/15. Llámese a Licitación Privada N° 68/16, para la adquisición de: Insumos Varios, para el Servicio de: Odontología, Ejercicio 2016, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Día 08 de abril de 2016 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras 3º Piso Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar
C.C. 3.485

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 67/16

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2965-1242/15. Llámese a Licitación Privada N° 67/16, para la adquisición de: Insumos Varios, para el Servicio de: Terapia Intensiva, Ejercicio 2016, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Día 08 de abril de 2016 a las 09:30 horas en la Oficina de Compras 3º Piso Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar
C.C. 3.486

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. CARLOS A. BOCALANDRO**

Licitación Privada N° 47/16

POR 1 DÍA - Corresponde Expediente N° 2956-0958/2016. Fijase fecha de apertura el día 08 de abril de 2016, a las 10:00 hs., para la Licitación Privada N° 47/16, destinada a la adquisición de Descartable Común y Textil, para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al período abril-junio 2016 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: En el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El Pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.

Administración: Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro – Ofic. de Compras, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. Tel.: 4841-0212/17 Int. 286

C.C. 3.487

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. CARLOS A. BOCALANDRO**

Licitación Privada N° 48/16

POR 1 DÍA - Corresponde Expediente N° 2956-0948/2016. Fijase fecha de apertura el día 08 de abril de 2016, a las 10:30 hs., para la Licitación Privada N° 48/16, destinada a la adquisición de Descartable Especial, para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al período abril-junio 2016 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: En el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El Pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.

Administración: Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro – Ofic. de Compras, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. Tel.: 4841-0212/17 Int. 286

C.C. 3.488

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.L.G.A. DR. ARTURO MELO**

Licitación Privada N° 6/16

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2925/224/2015. Llámese a Licitación Privada N° 06/16 para la Adquisición de Insumos de Odontología para cubrir 10 (diez) meses período marzo-diciembre del ejercicio 2016, con destino al Hospital Local General de Agudos Dr. Arturo Melo de la Ciudad de Remedios de Escalada.

Apertura de propuestas: Día 8 de abril de 2016, a las 10:00 horas, en la Administración del Hospital Local General de Agudos Dr. Arturo Melo, sito en la calle Villa de Luján 3050 de Remedios de Escalada, partido de Lanús, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (8 a 14).

Hospital Local General de Agudos "Dr. Arturo Melo". Av. Villa de Luján 3050, Remedios de Escalada (Lanús Este) CP 1826 Te. 4246-0868/6491/4525/4530 Fax 4289-4485

C.C. 3.489

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN JOSÉ**

Licitación Privada N° 45/16

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2990-0908/2016. Llámese a Licitación Privada N° 45/16, por la compra: Esterilización para el Servicio de Farmacia para el Ejercicio 2016, con destino al Hospital Interzonal San José de Pergamino.

Apertura de propuestas: Día: 07/04/2016 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal San José, sito en la calle Liniers 950 de la Ciudad de Pergamino, donde podrá retirarse el Pliego de Base y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar
C.C. 3.490

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. VIRGEN DEL CARMEN**

Licitación Privada N° 1/16 Plan Nacer

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente N° 2922-0034/16. Fijase como fecha de apertura el día 7 de abril de 2016 a las 09:30 hs., para la Licitación Privada N° 1/16 Plan Nacer, para la Contratación de Reparación de Tomógrafo Toshiba, para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al período marzo-junio de 2016 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: En el Hospital Zonal General de Agudos de Zárate Virgen del Carmen, calle Félix Pagola 1502, Zárate, Prov. de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El Pliego podrá consultarse además en página de la Web del Ministerio.

Administración: Hospital Zonal General de Agudos de Zárate Virgen del Carmen - Oficina de Compras - Félix Pagola 1502 - Zárate (2800).

C.C. 3.491

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. MARIO V. LARRAIN**

Licitación Privada N° 19/16

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/16, para la Provisión de Descartables, con destino al Servicio de Depósito del H.Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain" del partido de Berisso.

Apertura de propuestas: día 08/04/2016 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain", sito en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso. Consultas y Retiro de Pliego: Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain", sito en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas

Oficina de Compras. H.Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain"

C.C. 3.492

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

Licitación Privada N° 62/16

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. 2989-1103/16. Llámese a Licitación Privada N° 62/16 para contratar la adquisición de Especialidades Medicinales, con destino al H.I.G.A. "Vicente López y Planes".

Apertura de propuestas: día 08 de abril de 2016 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Vicente López y Planes" sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 7 a 13 o al sitio Web www.gba.gov.ar o enviar mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar

H.I.G.A. Vicente López y Planes. Tel/Fax (0237)-484-0432. Tel. (0237)-484-0022/484-0023 Int. 114.

C.C. 3.493

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

Licitación Privada N° 63/16

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. 2989-911/15. Llámese a Licitación Privada N° 63/16 para contratar Indumentaria para el personal, con destino al H.I.G.A. "Vicente López y Planes".

Apertura de propuestas: día 08 de abril de 2016 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Vicente López y Planes" sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 7 a 13 o al sitio Web www.gba.gov.ar o enviar mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar

H.I.G.A. Vicente López y Planes. Tel/Fax (0237)-484-0432. Tel. (0237)-484-0022/484-0023 Int. 114.

C.C. 3.494

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 420R-964-2016

POR 1 DÍA - Para la ejecución de la obra "Terminación de 10 Viviendas e Infraestructura Básica de Servicios Villa Delfina", en el marco del Programa Municipal de Construcción de Viviendas, con un Presupuesto Oficial de pesos un millón ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco (\$ 1.866.495.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 25 de abril de 2016 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vivienda.

Valor Pliego: Pesos mil ochocientos sesenta y seis (\$ 1.866).

Capacidad Financiera del oferente: \$ 3.732.990.

Capacidad Técnica del Oferente: \$ 3.732.990.

Anticipo Financiero: 15%.

C.C. 3.410 / 1° v. abr. 1°

Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Privada N° 19/16

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada con el objeto de contratar la provisión de materiales y mano de obra para la instalación de un sistema de aire acondicionado de tipo V.R.V. (Volumen de Refrigerante Variable) en el Edificio de Fiscalías del Poder Judicial sito en calle Alem s/n° e/ Uriburu Sur y Uriburu Norte, Tandil, Departamento Judicial de Azul.

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en los sitios web del Poder Judicial, Ministerio Público www.mpba.gov.ar/web licitaciones o del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar contrataciones.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Sala de Licitaciones de la Oficina de Contrataciones de la Procuración General, sita en calle 50 N° 889/91, piso 1°, de la Ciudad de La Plata, el día 15 de abril de 2016 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-334/16.

Secretaría de Administración
Área Contrataciones.

C.C. 3.411

Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Privada N° 20/16

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada con el objeto de contratar la provisión de un duplicador de discos y un kit de adaptadores de protocolos para duplicador de discos con destino a la Fiscalía General del Departamento Judicial Mercedes.

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en los sitios web del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio Público www.mpba.gov.ar/web licitaciones o del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar contrataciones.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Sala de Licitaciones del Área Contrataciones (calle 50 N° 889/91, 1° piso, La Plata), el día 14 de abril de 2016 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-204/16.

Secretaría de Administración
Área Contrataciones.

C.C. 3.412

Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

Pedido Público de Ofertas N° 54/16

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 54/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de San Nicolás con destino al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Delegación de Administración de San Nicolás calle Aguiar N° 32 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, y Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1°, La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de San Nicolás, calle Aguiar N° 32 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, el día 18 de abril de 2016 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-1569/14.

Secretaría de Administración
Área Contrataciones.

C.C. 3.413 / abr. 1° v. abr. 5

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 2/16 Presupuesto

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2973-287/16. Llámese a Licitación Privada N° 2/16 Presupuesto, para la adquisición de Concentrado de Complejo de Protrombina Activada Feiba, para el período abril/diciembre/2016, con destino al Centro Regional de Hemoterapia R.S. XI, con apertura el día 7/4/2016 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en calle 15 esq. 66 (1900) de la ciudad de La Plata.

C.C. 3.414

Varios

SERYDOR S.R.L

POR 5 DÍAS - Dora Esther Sosa, comunica que por Contrato Privado de fecha 31/07/2015 se modifica la razón social a Serydor S.R.L., conforme Art. 1° del contrato social, siendo su domicilio comercial el de calle Rómulo Noya 599, Zárate. José Luis Nazábal, Abogado.

Z-C. 83.094 / mar. 28 v. abr. 1°

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al agente ALEJANDRA PECCI (DNI 22.635.596), para que comparezca ante la Dirección Delegada de Personal - Departamento Laborales - Sector Comunicaciones - Calle 51 N° 1120, 4° piso, La Plata- a fin de tomar conocimiento del dictado de la Resolución N° 7.674 obrante en el expediente N° 2900-67076/13. Carina A. González, Jefa Interina.

C.C. 3.284 / mar. 29 v. abr. 4

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al agente GUILLERMO LUIS BURTON (DNI 13.530.727), para que comparezca ante la Dirección Delegada de Personal - Departamento Laborales - Sector Comunicaciones - Calle 51 N° 1120, 4° piso, La Plata- a fin de tomar conocimiento del dictado de la Resolución 11112 N° 4.770 obrante en el expediente N° 2900-66189/13. Carina A. González, Jefa Interina.

C.C. 3.285 / mar. 29 v. abr. 4

Provincia de Buenos Aires SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley N° 24.374 Art. 6° Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante Esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Prov. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00.

1-2423-800/ 13. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección P; Manzana 21 Parcela 22; del Partido de HURLINGHAM (135). Domicilio Calle El Zorzal, N° 396; Tit. Dom. ALEXANDER Y SINCONI, Fortunato Rubens.

2-2423-800/ 13. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección P; Manzana 21 Parcela 22; del Partido de HURLINGHAM(135). Domicilio Calle El Zorzal, N° 396; Tit. Dom. ALEXANDER Y SINCONI, Alicia Bilma.

3-2423-800/ 13. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección P; Manzana 21 Parcela 22; del Partido de HURLINGHAM (135). Domicilio Calle El Zorzal, N° 396; Tit. Dom. DOPAZO DE BAAMONDE, Amalia.

4- 2423-4185/ 15. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección B; Manzana 61; Parcela 21; del Partido de HURLINGHAM (135). Domicilio Calle GARIBALDI, N° 2782; Tit. Dom. BRIZZIO, Olga Hebe. Alejandro Barreiro, Jefe de Departamento Técnico.

C.C: 3.282 / mar. 30 v. abr. 1°

Provincia de Buenos Aires SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley N° 24.374 Art. 6° Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Prov. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00.

1. Nomenclatura catastral: Circ.: 01; Secc.: L; Mza.: 70; Pc.: 14. Partido de AVELANEDA (004). Dom.: Lomas de Zamora N° 1332. Titulares de dominio: Bezverg Isaac; Fainberg Moisés; Gotloibl Pinia.

2. Nomenclatura catastral: Circ.: 04; Secc.: L; Qta.:4; Mza.: 4b; Pc.: 7-a; Subpc.: 14. Partido de LA COSTA (123). Dom.: 37 e/ 16 y 17. Titulares de dominio: Freidenberg Lázaro.

3. Nomenclatura catastral: Circ.: 04; Secc.: N; Mza.: 49; Pc.: 11. Partido de BERAZATEGUI (120). Dom.: 151 e/36 y 37 esq. Diag. B N° 3687. Titulares de dominio: Suárez Héctor Armando; Suárez Esther Teodosa.

4. Nomenclatura catastral: Circ.: 02; Secc.: A; Mza.: 245; Pc.: 1-a. Partido de ALMIRANTE BROWN (003). Dom.: Pilar N° 860. Titulares de dominio: Graziano Onofre; Olivia Alicia Mabel.

5. Nomenclatura catastral: Circ.: 02; Secc.: G; Qta.: 109; Mza.: 109-d; Pc.:33. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 523 e/20 y 21. Titulares de dominio: Giannotta Juan Carlos; Berazategui Mónica Neri.

6. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: B; Qta.: 58; Mza.: 58-n; Pc.: 17. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 145 bis N° 13 e/ 32 y 33. Titulares de dominio: "SAN RAMÓN, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Mandataria"

7. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: B; Cha.: 90; Mza.: 90-b; Pc.: 19. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 527 e/ 155 y 156 s/n°. Titulares de dominio: González Juan Carlos; González Fabián.

8. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: B; Cha.: 70; Mza.: 70-g; Pc.: 04. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 150 e/ 516 y 517. Titulares de dominio: Angelone, Antonio.

9. Nomenclatura catastral: Circ.: 02; Secc.: J; Mza.: 219; Pc.: 19. Partido de MORÓN (101). Dom.: Pte. Ortiz N° 3483. Titulares de dominio: Sánchez de Frangoulides Josefina.

10. Nomenclatura catastral: Circ.: 07; Secc.: M; Mza.: 61; Pc.: 15. Partido de BERISSO (114). Dom.: 43 N° 620 e/ 126 y 127. Titulares de dominio: Ruggero Moro, Ángel.

11. Nomenclatura catastral: Circ.: 12; Secc.: E; Mza.: 16; Pc.: 1. Partido de Escobar (118). Dom.: Asborna N° 1564. Titulares de dominio: Ferro De Fraczek Nidia Elsa.

12. Nomenclatura catastral: Circ.: 02; Secc.: S; Fracc.: 02; Pc.: 1-d; Subpc.: 7. Partido de AVELLANEDA (004). Dom.: Oyuela y Heredia edf.87, pb, depto. D. Titulares de dominio: Ovelar, Félix Mauricio.

13. Nomenclatura catastral: Circ.: 02; Secc.: E; Cha.: 104; Mza.: 104-b; Pc.: 28. Partido de TIGRE (057). Dom.: Calle Federico Lacroze N° 1147. Titulares de dominio: Sánchez Jorge Alberto; González Mirtha Zulma.

14. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: D; Cha.: 148; Mza.: 148-d; Pc.: 29. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 531 e/ 162 y 163. Titulares de dominio: Arias Norberto.

15. Nomenclatura catastral: Circ.: 04; Secc.: B; Qta.: 4; Mza.: 4-b; Pc.: 20. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 97 e/121 bis y 122. Titulares de dominio: Silva Domingo José.

16. Nomenclatura catastral: Circ.: 05; Secc.: H; Mza.: 98-a; Pc.: 01. Partido de Quilmes (086). Dom.: Uruguay N° 2908. Titulares de dominio: Alfaro Orlando Tomás.

17. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: B; Cha.: 57; Mza.: 57-f; Pc.: 30. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 531 e/ 143 y 144 N° 4848. Titulares de dominio: Assieu y Drago, Carlos Miguel; Drago de Assieu, María Juan.

18. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: O; Mza.: 96; Pc.: 17. Partido de QUILMES (086). Dom.: 886 esq. 849 N° 1598. Titulares de dominio: Caffaro y Mastrángelo Rosa Elena; Mastrángelo Magdalena.

19. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: B; Cha.: 95; Pc.: 1-f; subpc.:1. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 158 e/ 41 y 42. Titulares de dominio: Portnoy, Lidia Berta.

20. Nomenclatura catastral: Circ.: 09; Secc.: P; Mza.: 10; Pc.: 26. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 641 e/ 7 y 8 s/n°. Titulares de dominio: Otero Alfredo y Otero de Taglianut Lidia Elsa.

21. Nomenclatura catastral: Circ.: 09; Secc.: N; Mza.: 24-b; Pc.: 20. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 14 e/84 y 85 N° 2386 (ex 2578). Titulares de dominio: Pedraza Tomás Antonio Miguel; Fernández Dalmacio Alberto; Bizarra Abel Francisco; Pagnutti Rodolfo Luis; Fiorincino Bernabe Marcos.

22. Nomenclatura catastral: Circ.: 01; Secc.: J; Cha.: 02; Mza.: 02-n; Pc.: 03. Partido de Brandsen (013). Dom.: 77 e/ 134bis N°1946. Titulares de dominio: Badano Luis Alberto; Badano Mónica Beatriz.

23. Nomenclatura catastral: Circ.: 05; Secc.: J; Mza.: 460; Pc.: 05. Partido de ALMIRANTE BROWN (003). Dom.: Fausto N°247. Titulares de dominio: Delmonte Julio.

24. Nomenclatura catastral: Circ.: 02; Secc.: A; Mza.: 393-p; Pc.: 19. Partido de ALMIRANTE BROWN (003). Dom.: San Pablo N° 797. Titulares de dominio: Arzeno y Burzaco Arturo Clodomiro; Arzeno y Burzaco Roberto Agustín.

25. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: B; Mza.: 62-b; Pc.: 12. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 143 esq. 42 N° 499. Titulares de dominio: Bruno Raúl Omar; Scotto Marta Susana; Golstein Jorge Héctor.

26. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: C; Cha.: 131; Mza.: 131-f; Pc.: 16. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 68 s/n° e/157 y 158. Titulares de dominio: Constantinidis Ángela y Trombetta Miguel Ángel.

27. Nomenclatura catastral: Circ.: 02; Secc.: C; Mza.: 369; Pc.: 25. Partido de ALMIRANTE BROWN (003). Dom.: Fco. Vidal N° 2381. Titulares de dominio: Casol Sociedad en Comandita por Acciones.

28. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: L; Mza.: 77-P; Pc.: 9. Partido de ALMIRANTE BROWN (003). Dom.: Falucho N° 4983. Titulares de dominio: Bartolomé Mariano Domingo.

29. Nomenclatura catastral: Circ.: 01; Secc.: M; Mza.: 108-p; Pc.: 01. Partido de Avellaneda (04). Dom.: Tres Arroyos N° 6243. Titulares de dominio: Merlani Luis Caferino; Meriani Carlos Ángel Pedro; Meriani Francisco José.

30. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: B; Cha.: 57; Mza.: 57-e; Pc.: 11. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 143 e/ 530 y 531. Titulares de dominio: Assieu y Drago Carlos Miguel; Drago De Assieu María Juan.

31. Nomenclatura catastral: Circ.: 02; Secc.: N; Mza.: 35; Pc.: 13. Partido de FLORENCIO VARELA (032). Dom.: Caferata N° 1090. Titulares de dominio: Vila Amengual Antonio; Lagioia Ángela.

32. Nomenclatura catastral: Circ.: 07; Secc.: M; Mza.: 80; Pc.: 02. Partido de BERISSO (114). Dom.: 125 e/ 36 y 37 s/n°. Titulares de dominio: Rodríguez Oscar Jorge.

33. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: D; Mza.: 187; Pc.: 2-a. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 44 N° 4162. Titulares de dominio: Arpeco Sociedad Anónima.

34. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: O; Mza.: 157-P; Pc.: 01. Partido de ALMIRANTE BROWN (003). Dom.: Moreno N° 702. Titulares de dominio: Neri Huerta Carlos Alberto.

35. Nomenclatura catastral: Circ.: 01; Secc.: S; Mza.: 140-P; Pc.: 16-a. Partido de MERLO (72). Dom.: Helvecia N° 444. Titulares de dominio: Masso De Azabal Consuelo.

36. Nomenclatura catastral: Circ.: 05; Secc.: E; Mza.: 343-b; Pc.: 10. Partido de ALMIRANTE BROWN (003). Dom.: Mazzini N° 2240. Titulares de dominio: Majtan Valer; Leber María Ana.

37. Nomenclatura catastral: Circ.: 01; Secc.: K; Mza.: 22; Pc.: 7. Partido de FLORENCIO VARELA (032). Dom.: Gorritti N° 1891. Titulares de dominio: Domínguez José Oscar; Domínguez Francisca.

38. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: C; Cha.: 120; Mza.: 120-aa; Pc.: 10. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 74 bis e/154 y 155 s/n°. Titulares de dominio: Staffieri Luisa Lidia; Fiore y Staffieri Hector Luis; Fiore y Staffieri Nestor José; Fiore y Staffieri Roberto Leonel.

39. Nomenclatura catastral: Circ.: 02; Secc.: P; Mza.: 138-p; Pc.: 27. Partido de Tigre (57). Dom.: Volta N° 692. Titulares de dominio: Calonge Vuistaz Lucía Gabriela; Vuistaz Isabel; Calonge María Luisa Calonge Julio Fausto.

40. Nomenclatura catastral: Circ.: 04; Secc.: B; Qta.: 11; Mza.: 11-n; Pc.: 14. Partido de ENSENADA (004). Dom.: Contarelli esq. Quintana s/n°. Titulares de dominio: Trevisiol Tomás Domingo; Dubini Victorio.

41. Nomenclatura catastral: Circ.: 04; Secc.: G; Mza.: 29; Pc.: 38. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 487 N° 1230 7 y 7bis. Titulares de dominio: Pezon de Urretabiscaya, Valeria.

42. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: D; Mza.: 148-g; Pc.: 29. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 165 s/n° e/ 530 y 531. Titulares de dominio: Manesi Héctor Domingo.

43. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: M; Mza.: 119; Pc.: 04. Partido de ALMIRANTE BROWN (004). Dom.: French N° 851. Titulares de dominio: Romero Pedro Clestino; Sosa Amelia Amada.

44. Nomenclatura catastral: Circ.: 05; Secc.: J; Mza.: 89-p; Pc.: 11-b. Partido de ALMIRANTE BROWN (004). Dom.: Quiroga N° 130. Titulares de dominio: Paz, Ramona Dora.

45. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: O; Mza.: 10; Pc.: 24. Partido de ALMIRANTE BROWN (003). Dom.: Av. Monteverde N° 6285. Titulares de dominio: Curti Alfredo Raúl.

46. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: B; Mza.: 58-f; Pc.: 17. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 32 bis e/ 144 y 145 s/n°. Titulares de dominio: San Ramón Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Mandataria.

47. Nomenclatura catastral: Circ.: 05; Secc.: C; Mza.: 80; Pc.: 13. Partido de EZEIZA (130). Dom.: Gutiérrez N° 488. Titulares de dominio: Sociedad Accidental, Constituida entre el Sr. Bernardo Cors y La Sociedad Comercial Colectiva "Bencich Hermanos".

48. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: H; Mza.: 82; Pc.: 15. Partido de ALMIRANTE BROWN (004). Dom.: El Boyero N° 132. Titulares de dominio: Fernández Ramón Joaquín.

49. Nomenclatura catastral: Circ.: 01; Secc.: P; Mza.: 21; Pc.: 13-a. Partido de ALMIRANTE BROWN (004). Dom.: El Tordo N° 1433. Titulares de dominio: López María.

50. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: F; Mza.: 310-b; Pc.: 17. Partido de ALMIRANTE BROWN (004). Dom.: Violeta N° 6419. Titulares de dominio: Stefanelli Mario Alberto.

51. Nomenclatura catastral: Circ.: 01; Secc.: Q; Mza.: 1331; Pc.: 14. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 43 e/ 28 y 29 N° 1659. Titulares de dominio: Iorfino Raúl Pedro, Iorfino Antonio Rodolfo; Iorfino José Marino; Iorfino María Inés.

52. Nomenclatura catastral: Circ.: 02; Secc.: O; Mza.: 248; Pc.: 12; Subpc.: 03. Partido de LA PLATA (055). Dom.: 60 N° 2171 1/2. Titulares de dominio: Rousillon y Bosinga Adrián Enrique; Rousillon y Bosinga, Mario Julio; Bosinga Catalina.

53. Nomenclatura catastral: Circ.: 08; Secc.: O; Mza.: 18; Pc.: 03. Partido de Presidente Perón (129). Dom.: Kingston N° 1729. Titulares de dominio: T.AY:R Trabajos Aéreos y Representaciones S.A.

54. Nomenclatura catastral: Circ.: 02; Secc.: B; Mza.: 31; Pc.: 40. Partido de AVellaneda (004). Dom.: Hipólito Yrigoyen N° 356. Titulares de dominio: Parodi Juan Miguel; Parodi Carlos Norberto; Parodi Celia.

55. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: B; Mza.: 128; Pc.: 15. Partido de ALMIRANTE BROWN (003). Dom.: G. Wagner N° 1729. Titulares de dominio: Asociación Cultural "ESDEVA".

56. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: Q; Mza.: 89-b; Pc.: 14. Partido de ALMIRANTE BROWN (004). Dom.: No me olvidés N° 6017 e/ Charcas y Cala. Titulares de dominio: Grassi Oscar Víctor.

57. Nomenclatura catastral: Circ.: 04; Secc.: M; Mza.: 42; Pc.: 08. Partido de BERAZATEGUI (120). Dom.: 151ª e/29 y 30 N° 2975. Titulares de dominio: Napolitano Domingo.

58. Nomenclatura catastral: Circ.: 02; Secc.: K; Mza.: 27; Pc.: 28. Partido de FLORENCIO VARELA (032). Dom.: Malambo N° 20. Titulares de dominio: Compañía Financiera Birkil Sociedad Anónima.

59. Nomenclatura catastral: Circ.: 02; Secc.: J; Mza.: 106-p; Pc.: 15. Partido de LANÚS (025). Dom.: Pitágoras N° 5436. Titulares de dominio: Jaime Salmun Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial y Agropecuaria.

60. Nomenclatura catastral: Circ.: 03; Secc.: L; Mza.: 161; Pc.: 01. Partido de ALMIRANTE BROWN (003). Dom.: España N° 6592. Titulares de dominio: Hruszowskyj Pedro Ucraniano.

61. Nomenclatura catastral: Circ.: 01; Secc.: P; Mza.: 46; Pc.: 9. Partido de ALMIRANTE BROWN (003). Dom.: Bynnon N° 5791. Titulares de dominio: Fernández Rodríguez Valentín.

62. Nomenclatura catastral: Circ.: 05; Secc.: H; Mza.: 532; Pc.: 16. Partido de ALMIRANTE BROWN (003). Dom.: Boedo N° 1444. Titulares de dominio: Thea, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial". Alejandro Barreiro, Jefe de Departamento Técnico.

C.C. 3.283 / mar. 30 v. abr. 1º

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR JUZGADO DE FALTAS

POR 3 DÍAS - Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores del Ministerio de Seguridad de la Nación (PRONACOM). En el marco de la Ley Provincial N° 14.547, el Juzgado de Faltas, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos, a titulares registrales y/o a quienes se consideren con interés legítimo, a fin de hacer valer sus derechos sobre los vehículos y motovehículos que se encuentran alojados en depósitos municipales al 30/09/2015, con motivo de las causales previstas en los incisos a) y b) del Artículo 1º de la Ley 14.547, bajo apercibimiento de considerar a los mismos en estado de abandono y dar inicio a los procedimientos de compactación, afectación al uso municipal o subasta, previstos en la citada Ley. Domicilio: Juzgado de Faltas, sito en I. Rivas N° 85 de la ciudad de San Carlos de Bolívar. Días y horarios atención: lunes a viernes de 7:00 a 12:00. Dr. Franco E. Canepare, Juez.

C.C. 3.352 / mar. 31 v. abr. 4

Provincia de Buenos Aires JUZGADO NOTARIAL - LA PLATA

POR 3 DÍAS - El Señor Juez de la Provincia de Buenos Aires, doctor Rafael María Chaves, hace saber que por sentencia del 10 de marzo del corriente año, dispuso el cese de funciones de la notaria Andrea Guiomar Marina Pagani, del cargo de adscripta al Registro Notarial N° 11 del Partido de Campana, atento a los artículos 1, 2, 14, 35, 130 inc. I, 131 del Decreto-Ley 9.020/78, artículo 24, inciso 7 del Decreto 3.998/98 Reglamento Notarial y concordantes del Decreto Reglamentario (3.887/98), art. 14 de la Constitución Nacional, Doctrina y Jurisprudencia citada. La Plata, 22 de marzo de 2016. Alberto D. López, Secretario.

C.C. 3.369 / mar. 31 v. abr. 4

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General Alvear

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 1 del Partido de General Alvear cita y emplaza al/los titulares de dominio, sucesiones indivisas, personas físicas y/o jurídicas, o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374 Art. 6º Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio sito en Edison y Las Heras de la Ciudad y Partido de Bolívar, en el horario de 8:30 a 12:00 y de 15:30 a 19:30.

DISTRITO GENERAL ALVEAR -RNRD N° 1.

Nº Expediente—Nomenclatura Catastral—Localización

1) 2147-034-1-2-2013; Circunscripción: I- Sección: C- Chacra: 53- Manzana: 53a- Parcela: 14- General Alvear; Salcedo y Ortega Eustaquia

2) 2147-034-1-8-2011; Circunscripción: I- Sección: C- Quinta: 21- Manzana: 21e- Parcela: 19- General Alvear; Kelly y Blanco de Goñi María Antonia.

3) 2147-034-1-1-2013; Circunscripción: I – Sección: B- Manzana: 126-p— Parcela: 1d, General Alvear; Illezcas Pablo Gregorio, Illezcas Teófilo Daniel, Illezcas Leopoldo Cirio, Illezcas Mercedes Nélica, Illezcas Antonio Anibal.
Encargado del Registro N° 1 de General Alvear. Escribano Osmar Ariel Pachó.
C.C. 3.355 / mar. 31 v. abr. 4

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL NÚMERO 1 Del Partido de Bolívar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 1 del Partido de Bolívar, cita y emplaza al/los titulares de dominio, sucesiones indivisas, personas físicas y/o jurídicas, o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374 Art. 6°. Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio sito en Edison y Las Heras de la Ciudad y Partido de Bolívar, en el horario de 8:30 a 12:00 y de 15:30 a 19:30.

DISTRITO BOLÍVAR - RNRD N° 1

N° Expediente - Nomenclatura Catastral - Localizada

1) 2147-011-1-7-2015; Circunscripción: IX-Sección: A- Manzana: 46- Parcela: 11- Bolívar; Aranciaga Beltrán.

2) 2147-011-1-11-2015, Circunscripción: I - Sección: A – Manzana:28- Parcela: 1b Bolívar; González Quintana y Palou Edith González Quintana y Palou Doris, González Quintana y Palou Erik, González Quintana y Palou Elen, González Quintana y Palou Edelmia, González Quintana y Palou Enelda, González Quintana y Palou Eonio, González Quintana y Palou Ebel, González Quintana y Palou Elvino, González Quintana y Palou Enry, Palou de González Anastasia Lucía.

3) 2147-011-1-1-2016; Circunscripción: I-Sección: B- Manzana: 139-Parcela: 10b-; Domeño José.

Escribano Encargado: Osmar Ariel Pachó.

C.C. 3.356 / mar. 31 v. abr. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz - Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra por condiciones de ser adquirido por Prescripción Administrativa.

Ranchos: Circ. I – Sec. E - Qta. 176 - Mza. 176b - Parc. 5, de la localidad de Ranchos, Partido de General Paz.

Juan Manuel Álvarez, Intendente Interino.

C.C. 3.454 / abr. 1° v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz - Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra por condiciones de ser adquirido por Prescripción Administrativa.

Ranchos: Circ. I – Sec. E - Qta. 161 - Mza. 161a - Parc. 4a, de la localidad de Ranchos, Partido de General Paz.

Juan Manuel Álvarez, Intendente Interino.

C.C. 3.455 / abr. 1° v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz - Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra por condiciones de ser adquirido por Prescripción Administrativa.

Ranchos: Circ. I – Sec. C - Qta. 54 - Mza. 54a - Parc. 14, (según plano de posesión 14a) de la localidad de Ranchos, Partido de General Paz.

Juan Manuel Álvarez, Intendente Interino.

C.C. 3.456 / abr. 1° v. abr. 5

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial de Pergamino

POR 3 DÍAS - Destrucción de Expedientes y Archivos. El Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino hace saber que el día 5 de mayo de 2016 a las 12:00 horas, se llevará a cabo la destrucción, autorizada por la Receptoría General de Expedientes y Archivos con fecha 4 de marzo de 2016.TT-3/2016, que corresponden a 180 legajos comprendidos entre los años 1993 hasta el año 2004, pertenecientes a este Tribunal. Asimismo se hace saber que la nómina de Expedientes a destruir (artículo 119 del Acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en el Tribunal del Trabajo mencionado, sito en Avenida Colón 220 de la Ciudad de Pergamino. Según establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio-según fuere el caso a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del Expediente en los términos del artículo 2188 y siguientes del Código Civil; y/o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08. Pergamino, 16 de marzo de 2016. Silvia Edith García, Secretaria. María José Annan, Secretaria.

C.C. 3.458 / abr. 1° v. abr. 5

Transferencias

POR 5 DÍAS – **Morón**. MARCELA LILIANA BENÍTEZ, transfiere a Eduardo Adrian Lomas Bravo, fiambrería, producto de granja y despensa. Sito en Casullo 203 Pdo. de Morón. Bs. As. Reclamo de Ley en el mismo.

Mn. 60.665 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó**. Se comunica que el Sr. BAYARDO OSCAR ALBERTO DNI 4.916.289 con domicilio en Patagonia 2154, Ituzaingó, transfiere el fondo de comercio de la despensa y fiambrería sito en Almagro 3502, Ituzaingó, habilitación 46222 al Sr. Sánchez Miguel Ángel DNI 16.912.430 con domicilio en la calle Tel Aviv 3755, Ituzaingó. Reclamos por el plazo de Ley en el mismo.

Mn. 60.666 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. GRILLO MARÍA BEATRIZ, PSANDO VANESA BEATRIZ Y PISANO CARLA ELIZABETH, transfieren por sucesión de Pisano Nicolás a Pisano María Fernanda, negocio del rubro lubricentro. Exp. hab. 96342-P-1990, Cta. 72841. Sito en Av. 101, 9 de Julio 5251, Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 51.843 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS – **Pilar**. Se comunica que el Sr. DUHAU LEONEL SEBASTIÁN, D.N.I. 30.961.478, transfiere el fondo de comercio del rubro Venta de prendas y accesorios de vestir, N° Expediente 3492/09 y Cta. Cte N° 17447 (Municipal), ubicada en la calle Lorenzo López 684, de la Ciudad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Bs. As., a favor de Cáceres Blanca Haydee, D.N.I. 12.269.894, libre de deudas. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 51.861 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón**. Se comunica al comercio que MARIO EMILIO GRASSO, transfiere el fondo de su comercio de carnicería por mayor y menor ubicado en Valette 1696 de Luis Guillón, a favor de la Sra. Marcela Isabel Sittner. Reclamos de Ley en dirección antes citada.

L.Z. 45.801 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **San Juan Bautista**. WENG DAOZHENG, DNI 94.165.731 vende y transfiere a favor de Weng Bin, DNI 94.768.217, el fondo de comercio, autoservicio, venta minorista, sito en Avenida Hudson N° 349, San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra. Abogado.

Qs. 89.310 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS – **Sarandí**. Se hace saber que EDUARDO DANIEL PASSO DNI 8.489.597 con domicilio en Hernán Cortes 317, Avellaneda transfiere el Fondo de Comercio de Corralón de Materiales para la Construcción que funciona en Hernán Cortes 339 de Sarandí Avellaneda a los señores Andrés Jorge Calogero y Pablo Gabriel Ursino libre de toda deuda gravamen y sin personal. Reclamos por el término de Ley en el domicilio del vendedor.

S.I. 38.703 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS – **Pilar**. Aviso: que MARCELO IGNACIO QUIÑONES, con domicilio legal en Murillo 6541, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, vende a Baldez Gabriela Alicia Mabel con domicilio legal en C. Tortuga 1173, Pilar, Prov. Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro de peluquería ubicado en Independencia 620 de la Localidad de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, libre de deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo dominio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Gabriela Baldez Alicia Mabel. Titular.

S.I. 38.738 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - **San Isidro**. CARLOS MARTENE, transfiere a Sebastián Emiliano Alvarenga Peña y a César David Galeano Varela el fondo de comercio rubro bar cuyo nombre es “90’s” sito en 25 de Mayo N° 312, Localidad de San Isidro. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

S.I. 38.779 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS – **Pilar**. Se comunica que la SOCIEDAD DE HECHO BREITENBRUCH Y RAMÍREZ SH. Transfiere el fondo de comercio de peluquería “Solex” actualmente denominada “Republic” ubicado en Panamericana Km. 49.5 Pilar, Ciudad de Bs. As. a Marcelo Exequiel Breitenbruch. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 38.736 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS – **Rafael Calzada**. GUSTAVO JOSÉ BOU-FLEUER con DNI 25.282.161, domiciliado en la calle Lerroux 1553 transfiere fondo de comercio fiestas y eventos denominado Boufleuer sito en la calle Pte. Arturo Illia 3749 a Brian Reser con DNI 40.857.982 domiciliado en la calle Azopardo 3539. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 45.815 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS – **Longchamps**. Enajenación directa-GUARDIA DEL SUR S.A. CUIT 30711283214, con domicilio en Dr. Chiesa 744, Longchamps, Almirante Brown, Buenos Aires, trasmite el comercio de carnicería, fiambrería y productos de granja, sito y operando en el domicilio de la vendedora, a Diego Pablo Lalin, CUIT 263592329, domiciliado en Humberto Primo 724, Burzaco, Almirante Brown, Buenos Aires y David Ernesto Zaupa, CUIT 23227697369, domiciliado en San Pedrito 198, Monte Grande, Esteban Echeverría, Buenos Aires. Oposiciones en Dr. Chieza 744, Longchamps, Almirante Brown, Buenos Aires. Mauricio Fernando Fassetta, apoderado, Guardia del Sur. S.A.

L.Z. 45.842 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS – **Adrogué**- Pdo. de Almirante Brown.- BOUHIER GRACIELA MARGARITA con domicilio legal en Viamonte 1823 de la localidad de Banfield Pdo. Lomas de Zamora, DNI 5.087.255, vende a Roma Rubén Norberto con domicilio legal Matheu 275 de la localidad de Banfield Pdo. Lomas de Zamora, DNI 18.454.330, el fondo de comercio rubro venta de herrajes y cerrajería, que funcionado bajo el nombre de Distribuidora Solano, sito en Salta N° 1075 de la localidad de Adrogué, Pdo. de Almirante Brown libre de toda deuda y gravamen, reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante, Graciela Margarita Bouhier. Titular.

L.Z. 45.863 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS – **Mar del Plata**. Se comunica al comercio y público en general que GOGNIAT HERNÁN ALEJO con domicilio en Rawson N° 1552 2 H de Mar del Plata vende a Castello Marcos Jeremías con domicilio en Sicilia N° 2428 de Mar del Plata, el fondo de comercio denominado “La gran chance”, sito en Santa Fe N° 1889 Mar del Plata. Libre de pasivo y per sonal. Oposición de Ley. La Rioja 1519. MDP.

M.P. 33.487 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS – Castelar. Vulin Heidi Marcela, abogada, comunica que MARIANA PUERTO, transfiere a “El Galeón S.R.L.” (Servicio de Salones de Juego) sito en Arias N° 2973, Localidad de Castelar, Partido de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 60.726 / abr. 1º v. abr. 7

POR 5 DÍAS - Morón. CRISTINA CARMEN FRASCI-NO, transfiere a Marcos Anibal Benítez, el fondo de comercio del rubro de helados y afines, sito en Cañada de Juan Ruiz 107 de la Localidad de Morón, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Mn. 60.731 / abr. 1º v. abr. 7

POR 5 DÍAS – Morón. La Contadora Natalia Guerra, comunica que DAVRE S.R.L. cede y transfiere agencia de remís sita en la calle Azcuénaga N° 499, Localidad y Partido de Morón, Pcia. Bs. As. a la Sra. Graneros Micaela Anabel.- Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 60.778 / abr. 1º v. abr. 7

POR 5 DÍAS – Castelar. La Sra. ODETTI MARINA, comunica que cede y transfiere zinguería sita en la Av Santa Rosa N° 2281/3 de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, Pcia. Buenos Aires a Lozano Facundo. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 60.779 / abr. 1º v. abr. 7

POR 5 DÍAS - Morón. La Cdora. Elba Llopis, comunica que la ESCUELA GASTRONÓMICA S.R.L. cede y transfiere escuela de gastronomía sita en la calle Intendente Grant 600, Localidad y Partido de Morón, Pcia. de Bs. As. a Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (Seccional Zona Oeste). Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 60.780 / abr. 1º v. abr. 7

POR 5 DÍAS – Rincón de Milberg. AVENTAR S.A., domicilio Corrientes 2362 piso 2º B, C.A.B.A. CUIT 30-71168525-8 vende a Gustavo Fagioli, CUIT 20-14508961-2 domicilio Frigio N° 1319, Pdo. de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., el fondo de comercio “Pista 18 Viajes y Turismo: sito en Agustín M. García 5971 piso 2º 15, Ldad. Rincón de Milberg, Pdo. de Tigre, Pcia. Bs. As. dedicado a Empresa de Viaje y Turismo Licencia Definitiva-Categoría EVT, Legajo N° 14.713 Ministerio de Turismo de la Nación, Disp. N° 866/MIN-TUR/12 libre de deudas y de personal. Oposiciones de Ley en sito en Agustín M. García 5971 piso 2º 15, Ldad. Rincón de Milberg, Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. As.

S.M. 51.914 / abr. 1º v. abr. 7

POR 5 DÍAS - General San Martín. KE JINGJING, transfiere a Bao Yuling el fondo de comercio de un restaurante, parrilla y comidas para llevar ubicado en la calle 89- Int. Campos 2047-49 en la Localidad y Partido de General San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 51.915 / abr. 1º v. abr. 7

POR 5 DÍAS – San Martín. Se comunica que LEPORE CARLOS ALBERTO CUIT 20-13976401-4 transfiere el comercio de rubro locutorio-agencia de remís sito en Saavedra 1984, San Martín, Pdo. de Gral. San Martín a Trejo Jorge Alberto CUIT 20-14715557-4. Todo reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido comercio.

S.M. 51.916 / abr. 1º v. abr. 7

Convocatorias

MASTELLONE HERMANOS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de “Mastellone Hermanos Sociedad Anónima” a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a ser realizada en su sede social, sita en la calle Alte. Brown 957, Partido y Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, el día 22 de abril de 2016 a las 09:00 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Aprobación del modelo de revaluación de ciertas clases del rubro Propiedad, planta y equipo.
 - 3) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31/12/2015.
 - 4) Consideración del resultado del ejercicio.
 - 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
 - 6) Consideración de las remuneraciones al directorio (\$ 49.727.281,85) y a los miembros de la Comisión Fiscalizadora (\$ 360.000) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-2015, el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
 - 7) Fijación del número de integrantes del Directorio. Elección de Directores Titulares y Suplentes. Elección mediante Asambleas de Clase simultáneas. Distribución de cargos.
 - 8) Elección de cinco Síndicos Titulares y cinco Síndicos Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora. Elección mediante Asambleas de Clases simultáneas.
 - 9) Designación de los auditores externos para el nuevo ejercicio. Consideración de la extensión en su designación prevista en el Art. 28 c) del Capítulo III del Título II según la RG 639/15 de las normas de la CNV.
 - 10) Autorización en los términos del Art. 273 Ley de Sociedades N° 19.550.
 - 11) Reforma del Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales.
- Nota: A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. José Arturo Moreno, Presidente.

C.F. 30.367 / mar. 28 v. abr. 1º

MUSCARIELLO HNOS. Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, calle Brasil N° 51, de la ciudad de Junín (Bs. As.), el día 14 de abril de 2016, a las 10:00 horas, para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550.
 - 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4) Distribución de Utilidades.
 - 5) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su designación por tres años.
 - 6) Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
- La sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Enrique M. Villareale, Presidente.

Jn. 69.179 / mar. 28 v. abr. 1º

ASOCIACIÓN CIVIL LOS CASTORES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en el Club Los Castores, complejo residencial Los Castores, Nordelta, Tigre, Provincia de Buenos Aires, el día 13 de abril de 2016 a las 17:30 en primera convocatoria y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 16 cerrado el 31/12/2015.
 - 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
 - 5) Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus respectivos mandatos.
 - 6) Plan de Inversión. Presentación de proyectos. Financiación. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al Art. 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacer-

se representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2015 podrá ser retirada en la portería del barrio o en la Administración a partir del 31 de marzo en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

L.P. 17.481 / mar. 28 v. abr. 1º

ESTEBAN FABRA FONS S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Esteban Fabra Fons S.A., para el día doce de abril de 2016, a las diecinueve y treinta horas en primera convocatoria, y veinte y treinta horas para la segunda convocatoria, en el local social de Casanova 174 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1) Consideración de los documentos establecidos por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2015.
 - 2) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2015.
 - 3) Tratamiento del revalúo técnico del inmueble.
 - 4) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
 - 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- Fdo. Isabel Fabra. Presidente.

B.B. 56.524 / mar. 28 v. abr. 1º

ALLUTEC S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 21/04/2016 a las 11:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en calle 217 N° 397 de Lisandro Olmos, Pdo. de La Plata, para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1) Tratamiento de la documentación prescripta por el Art. 234, ap. I de la L.S.C., correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2015.
 - 2) Destino de los resultados del ejercicio; forma de distribución.
 - 3) Gestión del Directorio y determinación de honorarios.
 - 4) Autorización a los Directores a efectos del Art. 273 de la Ley N° 19.550.
 - 5) Aumento del capital social en exceso del quintuplo; forma de integración.
 - 6) Fijación de la prima de emisión.
 - 7) Reforma del artículo cuarto.
- Nota: Comunicar asistencia hasta el día 15/4/2016 inclusive. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la L.S.C. El Directorio. Guillermo Juan Luciano. Abogado.

L.P. 17.539 / mar. 29 v. abr. 4

PESQUERA SAN ROQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 15 de abril de 2016 a las 12:00 hs. en la sede social:

- ORDEN DEL DÍA:
- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234 Inc. 1 de la L.G.S. para los ejercicios cerrados el 31/10/2011, 31/10/2012, 31/10/2013, 31/10/2014 y 31/10/2015.
 - 3) Tratamiento de la gestión del directorio y elección de nuevos integrantes.
 - 4) Aplicación del resultado del ejercicio.
 - 5) Fijación de los honorarios del Directorio en exceso del Art., 261 LGS.
 - 6) Información accionistas sobre necesidad de fondos y posibilidad otorgamiento de préstamos a la sociedad.
 - 7) Tratar aumento de capital y en caso de aprobarse, determinar si se fija prima de emisión monto de la prima forma de integración y redacción del artículo pertinente del estatuto.
 - 8) Designación de la persona o de las personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea ante la

Dirección Provincial de Personas Jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 Ley 19.550. Documentación a disposición Art. 67 LGS. Pesquera San Roque S.A. El Directorio. Fabián Pereyra, Presidente-Dr. Chicatun.

L.P. 17.556 / mar. 29 v. abr. 4

DIÁLISIS BERAZATEGUI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 15 de abril de 2016 primera convocatoria a las 18:00 hs. y segunda convocatoria 18:30 hs. en su sede social, sita en Diagonal 74 N° 202 Piso 2 de La Plata, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la renuncia del Director Suplente Doctora Paola Aguerre.
 - 2) Elección de Nuevo director Suplente.
 - 3) Designación de los accionistas que firmarán el acta.
- Nota: Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el Art. 238 de la LSC. El Directorio. No comprendida por el Art. 299. Roberto Alfredo Breide CPN.

L.P. 17.558 / mar. 29 v. abr. 4

MANTAR S.A.C.I.F.I.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril de 2016 a las 11:00 hs. en 1° convocatoria y a las 12:00 hs. en 2° convocatoria. Ambas convocatorias se celebrarán en el domicilio de la Calle 89 N° 564, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio N° 48 cerrado al 31 de diciembre de 2015.
- 2) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 3) Tratamiento de los Resultados y Honorarios al Directorio.
- 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Electo por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2015. Presidente: Manuel Fernández.

S.M. 51.868 / mar. 29 v. abr. 4

WEST PADDLE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de West Paddle S.A. de acuerdo a lo determinado por el Estatuto y disposiciones legales vigentes, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de abril de 2016 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sito en calle 71 N° 1937 de la ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de directores por tres ejercicios.
- 2) Consideración de los documentos requeridos por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2015. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede social conforme a lo establecido en el Art. 238 de la Ley 19.550. Enrique Oscar Nielsen, Presidente.

Nc. 81.120 / mar. 29 v. abr. 4

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los Señores Matriculados, a Asamblea Anual Ordinaria, de conformidad a lo prescripto en el Reglamento Interno Capítulo Primero Art. 1°, que se celebrará el día 27 de abril en la sede de este Consejo sita en calle 49 N° 876 1/2 Piso 2 Of. 3, La Plata, a las diecisiete y treinta (17:30) horas en primera convocatoria con quórum de 1/3 del total de matriculados y pasada una (1) hora, en segunda convocatoria con los presentes, de acuerdo al Art. 4 del mismo cuerpo legal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación de Memoria y Balance 2015.
- 2) Presupuesto 2016.
- 3) Consideración de la cuota de inscripción y el Derecho a Ejercicio Profesional 2016.
- 4) Aprobación para realizar gestión de financiamiento que permita terminar la obra e instalación del edificio Sede del Consejo. Viviana A. Sotura, Presidente.

L.P. 17.590 / mar. 30 v. abr. 1°

TECMAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los señores accionistas de Tecmar S.A. Legajo N° 70648 a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 2016, en su sede social sita en la calle Matteoti 64 de la ciudad de Mar del Plata, a las diez horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio de la Empresa.
- 4) Asignación de resultados y fijación de la remuneración del Directorio, aunque sea superior la misma a la del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 5) Elección de los miembros del Directorio por un ejercicio. (Soc. no comp. Art. 299 Ley 19.550). Alejandro M. Bianchi, Presidente.

L.P. 17.606 / mar. 30 v. abr. 5

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16/04/2016 a las 8:00 hs. en 1° convocatoria y a las 9:00 hs. en 2° convocatoria en 16 N° 4426 de Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los Estados Contables por el ejercicio N° 9 finalizado el 30/11/2015.
- 2) Consideración de los actos de gestión del Directorio.
- 3) Destino de los Resultados del ejercicio.
- 4) Fijación del número y elección de los integrantes del Directorio.
- 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Comunicar asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación, para su inscripción en el Registro de Asistencia. Sociedad no incluida en Art. 299 de la Ley 19.550. Mónica B. Giménez, Contadora Pública.

L.P. 17.620 / mar. 30 v. abr. 5

CARO HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el umbral de su sede social de calle 4 N° 1621/31 de La Plata, para el día 18 de abril de 2016, a las 19:30 hs., en primera convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Designación de directores y síndicos (determinaciones de cantidad, titulares y suplentes).
- 3) Responsabilidad de los directores y síndicos.
- 4) Balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico.
- 5) Aumento del capital hasta el quintuplo; en caso afirmativo, determinación de forma y condiciones de aporte. Esta S.A. no está alcanzada por el Art. 299 de LGS. Marcos B. Jauregui Lorda. Abogado.

L.P. 17.680 / mar. 31 v. abr. 6

WASSINGTON S.A.C.I.F. e I.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Wassington S.A.C.I.F. e I. a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2016 a las 10.00 hs. en la sede social de la calle Gualaguaychú 2068, de la localidad de Ciudadela, Pdo. de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.
- 3) Evaluación de la Gestión del Directorio.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio. Remuneración de Directores en exceso de las Disposiciones del artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5) Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Jorge Alberto Wassington. Presidente.

L.P. 17.710 / mar. 31 v. abr. 6

FORESTAGRO S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Forestagro S.A. a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2016 a las 10.00 hs. en la sede social de la calle Gualaguaychú 2068, de la localidad de Ciudadela, Pdo. de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.
 - 3) Evaluación de la Gestión del Directorio.
 - 4) Consideración del resultado del ejercicio. Remuneración de Directores en exceso de las Disposiciones del artículo 261 de la Ley 19.550.
- El Directorio. Jorge Alberto Wassington. Presidente.

L.P. 17.711 / mar. 31 v. abr. 6

ASOCIACIÓN CIVIL LAS CALETAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Club Las Caletas, Complejo Residencial Las Caletas, Nordelta, Tigre, Prov. de Buenos Aires, el día 21 de abril de 2016, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 16 cerrado el 31/12/2015.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio
- 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5) Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus actuales mandatos.
- 6) Designación de Director Suplente Clase A para completar el mandato.
- 7) Designación de Director Suplente Clase C para completar el mandato.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Prov. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al artículo 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2015 podrá ser retirada en la portería del barrio o en la Administración a partir del 7 de abril en el horario de 9 a 13 y de 14.30 a 18.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 LS. Manuel H. Kosoy. Presidente.

L.P. 17.721 / mar. 31 v. abr. 6

ASOCIACIÓN CIVIL LA ALAMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club Alameda, sito en Av. La Alameda S/N,

Complejo Residencial La Alameda, Nordelta, Tigre, Prov. de Buenos Aires, el día 19 de abril de 2016, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 17 cerrado el 31/12/2015.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5) Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6) Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
- 8) Presentación del plan de inversión para el año 2016. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Prov. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2015 podrá ser retirada en la portería del barrio o en la Administración a partir del 5 de abril en horario de 9:00 a 13.00 y 14.30 a 18.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy. Presidente.

L.P. 17.722 / mar. 31 v. abr. 6

DAZEO HNOS. Y CÍA. S.A.C.I.E.I

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Dazeo Hnos. y Cía. S.A.C.I.E.I. en primera convocatoria a la Asamblea Gral. Extraordinaria que se realizará el día 29/4/2016 a las 11:00 hs. en el domicilio de calle F s/n, paraje La Florida, Estación Chapalmalal, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la realización de la asamblea fuera del término legal.
- 3) Aprobación de las escrituras y contratos otorgados por el directorio durante su gestión.
- 4) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
- 5) Aprobación o rechazo de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio vigente y hasta la fecha de realización de la presente.
- 6) Designación de la o las personas autorizadas a realizar las inscripciones necesarias ante la Dirección de Personas Jurídicas. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. El Directorio. Jorge Alfredo Centeno Novillo. Presidente.

L.P. 17.727 / mar. 31 v. abr. 6

CLÍNICA PRIVADA NEUROPSIQUIÁTRICA SAN CARLOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clínica Privada Neuropsiquiátrica San Carlos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2016 a las 13:30 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Indalecio Gómez 434 Temperley, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2) Determinación del número de miembros y designación de los integrantes del directorio. Temperley, 21 de marzo de 2016. Dr. Arturo M. Ortiz. Presidente.

L.Z. 45.853 / mar. 31 v. abr. 6

GALVYLAM Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 18 de abril de 2016 a las 11:00 en la sede social de la sociedad sita en Marcelo Torcuato de Alvear número 4383 de la Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones por las cuales la asamblea se celebra fuera del plazo legal.
- 3) Ratificación de lo actuado por el Directorio y su presidente. Asamblea Ordinaria:
- 4) Consideración de la pertinente documentación contable y societaria por el ejercicio finalizado el 30/11/2015.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Remuneraciones del Directorio.
- 7) Elección de Directores y distribución de cargos.
- 8) Afectación de resultados del ejercicio finalizado el 30/11/2015.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea. Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley N° 19.550. Jorge Raúl Causse, Notario.

L.P. 17.774 / abr. 1º v. abr. 7

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL DR. ARTURO ONATIVIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 30 de abril de 2016 a llevarse a cabo en el mismo Hospital en Ramón Carrillo 1339 de Rafael Calzada (Alte. Brown), en la que se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea.
- 2) Lectura y aprobación de actas anteriores.
- 3) Informe de órgano de fiscalización.
- 4) Consideración de memoria y balance.
- 5) Designación de miembros de Comisión Directiva vacantes. Enrique Zalazar Millan, Abogado.

L.P. 17.775

COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY 8271

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo Central del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los Arts. 46 de la Ley 8.271 (texto según Dcto. Ley 9.947/83) y 43 a 49 del Dcto. 7.628/75, ha resuelto convocar a los matriculados de los Colegios Zonales V, IX y XI para las Asambleas Ordinarias a realizarse en los locales sitios en calle Albarellos N° 1916 Subsuelo Local 2 de Martínez; Álvaro Barros N° 2467 de Olavarría y 9 de Julio 243 de Tandil, los días 20 de abril de 2016; 22 de marzo de 2016 y 23 de marzo de 2016; a las 10,00 hs., respectivamente. En la oportunidad, se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de tres (3) asambleístas para firmar el acta.
- 2) Elección, por cuatro (4) años, de: a) Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y hasta cuatro (4) Vocales; b) un (1) Delegado Titular y un (1) Delegado Suplente ante el Consejo Directivo Central. Jorge P.E. Blanco, Presidente. Mario Héctor Dicroce, Secretario.

L.P. 17.781

VITALE Y CÍA. S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Abril

de 2016 a las 14:00 horas en 11 de Abril 68 de Bahía Blanca para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificar la constitución de la Asamblea considerando las razones de la demora en la convocatoria.
- 2) Designar socios para firmar el acta.
- 3) Considerar la documentación del Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades y la gestión del Directorio por los ejercicios económicos: N° 43 finalizado el 30 de abril de 2011, N° 44 finalizado el 30 de abril de 2012, N° 45 finalizado el 30 de abril de 2013, N° 46 finalizado el 30 de abril de 2014 y N° 47 finalizado el 30 de abril de 2015.
- 4) Considerar el resultado de los ejercicios económicos detallados ut-supra y su destino.
- 5) Considerar las remuneraciones de los Directores por las prestaciones inherentes al ejercicio de sus cargos. Nota: Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299, Ley 19.550 y modificatorias. Bahía Blanca, 18 de marzo de 2016. Salvador Vitale, Presidente.

B.B. 56.582 / abr. 1º v. abr. 7

ORENGIA Y CONFORTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de abril de 2016, a las 10,00 horas en su sede social de Azucena Maizani 2300 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234 de la Ley 19.950, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.
- 3) Necesidad de exceder los límites del Art. 261 L.S.C. por ejercicio de funciones-técnico administrativas respecto de cada uno de los miembros del Directorio.
- 4) Fijación de la remuneración de los Directores.
- 5) Destino del resultado del ejercicio.
- 6) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 7) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección. Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. El Directorio. Fernando J. Orenge, Presidente.

G.P. 93.242 / abr. 1º v. abr. 7

Sociedades

UOOPAA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 19/08/2015. Socios: Gerardo Hernán Falsarella, arg., DNI N° 29.249.337, CUIT 20-29249337-2, Lic. Adm. de Empresas, nac. 05/01/82, soltero, dom. Alberti 611- Itzaingó, Partido de Itzaingó, Prov. Bs. As. y Nicolás Alberto Viñes, arg., DNI N° 30.218.835, CUIT 20-30218835-2, Lic. Adm. de Empresas, nac. 21/03/83, soltero, dom. Arenales 3891, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Denominación: Uoopaa S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Fabricación, industrialización, transformación, procesamiento, elaboración, desarrollo, producción de productos de plástico y sus derivados; pudiendo fabricar accesorios para telefonía móvil, sus partes, y otros productos; b) Compra venta, al por mayor o al por menor, distribución, consignación, comisión, representación y transporte de dichos productos; c) Compra venta de materias primas, mercaderías, productos, máquinas, accesorios, muebles y útiles, para el cumplimiento del objeto social; d) Importación y exportación de materias primas, productos, mercaderías, muebles, máquinas, equipos, artefactos; Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del art. 5º de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que se requiera el concurso del ahorro público. Capital Social: \$ 40.000 representado por 4000 cuotas de \$ 10 valor nominal c/u. Gerencia: La administración y representación legal será ejercida por el socio Gerardo Hernán Falsarella. La duración en el cargo será de 10 años. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de c/año. Dom. Social: Zufriategui 679, Itzaingó, Prov. Bs. As. Fiscalización: cualquiera de los socios no gerentes. Martín Andrés Falsarella, Contador Público.

Mn. 60.636